
Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 11.23.05

**SEGUIMIENTO DE INFORME DE AUDITORÍA Nº 11.19.05-
CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E**

Auditoría de Seguimiento

Período 2022

Buenos Aires, Septiembre 2023

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: 11.23.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Seguimiento del Informe de Auditoría N° 11.19.05
Corporación Buenos Aires Sur S.E.

TIPO DE AUDITORIA: Seguimiento

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2022

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 03 de Julio de 2023.

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Abg. María Laura Corvalán

Auditor Supervisor: Dr. Mariano Blois

OBJETIVO: Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el
Informe de Auditoría N° 11.19.05 Corporación Buenos Aires Sur S.E.

**JURISDIC. / PROGRAMA (SPP) / INCISO DEL PROYECTO DE AUDITORÍA
QUE DIO ORIGEN AL SEGUIMIENTO:** N/A

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de Septiembre de 2023

Código de Proyecto: N° 11.23.05.

Denominación del Proyecto: Seguimiento del Informe de Auditoría N° 11.19.05 – Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Tipo de Auditoría: Auditoría de Seguimiento.

Dirección General: Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control.

Período bajo examen: 2022.

Objeto de la Auditoría: Informe de Auditoría N° 11.19.05 - Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Objetivo de la Auditoría: Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el Informe de Auditoría N° 11.19.05 Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Alcance: Evaluar las acciones encaradas por el organismo auditado en respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.

Limitaciones al Alcance: el presente proyecto de auditoría no evidenció limitaciones al alcance.

Observaciones relevantes

Observación N° 1: Universo de Causas en Trámite

De la comparación de los universos de causas informados por ambas instancias, y teniendo en cuenta las aclaraciones pertinentes realizadas en el apartado IV.5), podemos concluir que la Corporación Buenos Aires Sur S.E. tiene registro de todas las causas en las cuales es representada por la Procuración General de la CABA, lo cual da cuenta que su universo de causas en trámite es completo y confiable.

Evaluación: El grado de avance es **Satisfactorio**.

Observación Nº 2: Circuito Interno

De acuerdo al relevamiento de juicios expuesto en el apartado IV.5) del presente informe, continúan algunas de las deficiencias expuestas en el punto 2.1) de las Observaciones originales, si bien fue puesta a disposición una carpeta interna por cada juicio informado.

Por otro lado, como fuera referenciado en el apartado IV.4, la Corporación Buenos Aires Sur S.E. aprobó por Resolución CBAS Nº 52/2023 un Circuito Interno de Gestión y Control de Causas Judiciales y Otras Gestiones el día 11 de abril de 2023. Sin embargo, al haberse aprobado dicho circuito con posterioridad al período auditado, el mismo no puede ser oportuno para la subsanación de la Observación bajo examen, sin perjuicio de que resulte pertinente en la evaluación de auditorías posteriores.

Por último, en referencia a los juicios “Gaitán c/C.B.A.S s/cobro de pesos” y “Trevisur s/quiebra”, surge del relevamiento llevado a cabo en el apartado IV.5) que se acompañaron los documentos faltantes evidenciados en el punto 2.3 de las Observaciones originales.

Evaluación: El grado de avance es **Incipiente**.

Observación Nº 3: Comunicación con Procuración General

De la lectura de las notas referenciadas en el apartado anterior no puede inferirse la existencia de un circuito de comunicación específico entre la Procuración General y la Corporación Buenos Aires Sur S.E. El intercambio de información entre ambos organismos se evidencia de las Notas cursadas entre los mismos en el marco de requerimientos concretos de información que son debidamente respondidos, pero no como parte de un intercambio en el marco de un circuito específico. Sin embargo, conforme lo expuesto en el apartado VI.1), la Corporación Buenos Aires Sur S.E. cuenta con un universo de causas en trámite actualizado, configurando un indicio que la comunicación entre ambos organismos ha mejorado.

Cabe señalar que el Circuito Interno referenciado en el apartado IV.4 ha contemplado la formalización de la comunicación con la Procuración General. Sin embargo, al haberse aprobado dicho Circuito con posterioridad al período auditado, el mismo no puede ser oportuno para la subsanación de la Observación bajo examen, sin perjuicio de que resulte pertinente en la evaluación de auditorías posteriores.

Evaluación: El grado de avance es **Incipiente**.

Observación N° 4: Previsiones

Se concluye que las provisiones se encuentran correctamente calculadas, teniendo en cuenta los porcentajes informados y las sumas demandadas. Asimismo, conforme lo desarrollado precedentemente, se encuentra correctamente valuado el crédito relativo al Consorcio Madres de Plaza de Mayo.

Evaluación: El grado de avance es **Satisfactorio**.

Conclusión

El seguimiento se efectuó sobre las observaciones incluidas en el Informe de Auditoría N° 11.19.05 - Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Como surge de los porcentajes expuestos en el apartado anterior, se han subsanado la mitad de las observaciones realizadas oportunamente, concretando medidas correctivas sobre la otra mitad.

Se evidencia una mejora general en cuanto a la gestión y control de las causas judiciales en la sede de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., dado que a la fecha de realización de este informe la misma cuenta con un universo de causas en trámite actualizado y provisiona sus juicios correctamente. En cuanto a su circuito interno y a la comunicación con la Procuración General de la CABA, una correcta implementación del Circuito Interno de Gestión y Control de Causas Judiciales y Otras Gestiones puede llevar a un progreso en estas áreas.

Respecto de los desarrollos incipientes, se sugiere la realización de una nueva auditoría en una futura planificación, a los efectos de considerar los avances que se encuentran pendientes.

Palabras Claves: Seguimiento, Corporación, Juicios, Previsiones, Procuración.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“SEGUIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 11.19.05-
CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E”
PROYECTO N° 11.23.05**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, Artículos 131º, 132º y 136º, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en la Corporación Buenos Aires Sur S.E., con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO

Informe de Auditoría N° 11.19.05 - Corporación Buenos Aires Sur S.E.

II. ALCANCE

Se circunscribió a la evaluación de las acciones encaradas por el organismo auditado en respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas en el Informe objeto de referencia.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución AGCBA N° 161/00¹.

¹ Modificada por la Resolución AGCBA N° 152/17.

La labor de auditoría se llevó a cabo entre el 05 de abril y el 30 de junio de 2023.

Para el desarrollo de la tarea se aplicaron los Procedimientos de Auditoría que se detallan en el Anexo I - Procedimientos de Auditoría.

El marco normativo que corresponde al presente proyecto de auditoría se circunscribe a la normativa general que regula el accionar del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en especial la correspondiente a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (ver Anexo II – Normativa Aplicable).

El universo a auditar correspondió a todas las causas en las que la Corporación Buenos Aires Sur S.E. actuó en calidad de actora, demandada, tercero y otros, en trámite al 31/12/2022. Se trató de 30 causas, las cuales figuran en el Punto IV. 5 – Universo de Causas Judiciales a Auditar.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

El presente proyecto de auditoría no evidenció limitaciones al alcance.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. Metodología para la evaluación de las observaciones

En cuanto a la calificación que las observaciones realizadas en el informe de origen obtengan, harán referencia al grado de avance² de la situación, y serán:

- a) **Grado de avance no satisfactorio** (para el caso en que el ente auditado no haya iniciado modificaciones a partir de la observación realizada, o, en caso de haberlas realizado, estas no sean satisfactorias). Se mantiene la observación.
- b) **Grado de avance incipiente** (para el caso en que el ente auditado haya iniciado modificaciones siguiendo la observación realizada por el equipo auditor, pero estas no resulten suficientes).
- c) **Grado de avance satisfactorio** (para el caso en que el ente auditado haya resuelto la observación).

Se mantendrá el criterio de no agregar observaciones, siempre que no se encuentren hallazgos adicionales que las ameriten.

² Fuente: Resolución AGCBA N° 218/05 – Pautas para Auditoría de Seguimiento.

2. Marco normativo

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Título Segundo, plantea la necesidad de superar aquellas condiciones sociales que generan una diferencia estructural entre las distintas zonas que conforman el ejido urbano.

A tal efecto, el Artículo 17 de la Ley Fundamental dispone que la Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Se pretende así velar por el bienestar de individuos, grupos o colectivos más amplios.

Asimismo, el Artículo 18 indica que la Ciudad promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, evitando y compensando las desigualdades zonales dentro de su territorio.

En efecto, el constituyente impone a los poderes constituidos la manda de realizar acciones concretas tendientes al desarrollo humano y económico – equilibrado desde el punto de vista territorial-, asumiendo las asimetrías históricas entre las distintas zonas y barrios de la Ciudad.

En línea con este mandamiento, mediante la sanción de la Ley N° 470, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso la creación de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.

En el Artículo 1° de la mencionada norma se establece el área en la cual la Corporación ejerce sus actividades. Se declara como Área de Desarrollo Sur en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al polígono comprendido entre la Avenida General Paz, el Riachuelo, Canal que deslinda la península de Dársena Sur de la ex Ciudad Deportiva y de la Reserva Ecológica, Av. España (continuación de Av. Tristán Rodríguez, desde Fuente de las Nereidas hacia el sur), Calle Elvira Rawson de Dellepiane (continuación de Brasil e / el puente de Dársena 1 / Dársena Sur y la ex Av. Costanera), Av. Ing. Huergo, Av. San Juan (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda norte), Av. Directorio (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda norte), Av. Escalada (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda este), Av. Juan B. Alberdi (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda norte), y Av. General Paz.

En el Artículo 2° de la mencionada norma se determinan las funciones de la Corporación. Se crea esta Sociedad del Estado para desarrollar actividades de carácter industrial, comercial, y para explotar servicios públicos con el objeto de

favorecer el desarrollo humano, económico y urbano integral de la zona, a fin de compensar las desigualdades zonales dentro del territorio de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 18 de la Constitución de la CABA y las previsiones del ordenamiento normativo.

Con el propósito de que la Corporación pueda cumplir con su cometido, se crea el Fondo de Desarrollo Buenos Aires Sur. Dicho fondo se encuentra constituido por el producido de las actividades de la Corporación, donaciones, legados y las partidas presupuestarias que se le asignen.³

En esta inteligencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le transfiere a la Corporación -bajo el régimen de fideicomiso- los inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al área en la que la Corporación desarrolla sus funciones. Dicho contrato fue aprobado mediante el Decreto N° 2021/GCBA/2001.

Cabe mencionar que mediante el Decreto N° 1814/GCBA/2000 se aprobó el texto del Estatuto de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., modificado por el Decreto N° 768/GCBA/2003. El precitado Decreto a su vez aprobó el texto ordenado del mencionado Estatuto.

El artículo Decimoprimer del Título V del referido Estatuto dispuso que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por siete miembros designados por el Poder Ejecutivo en su carácter de único accionista.

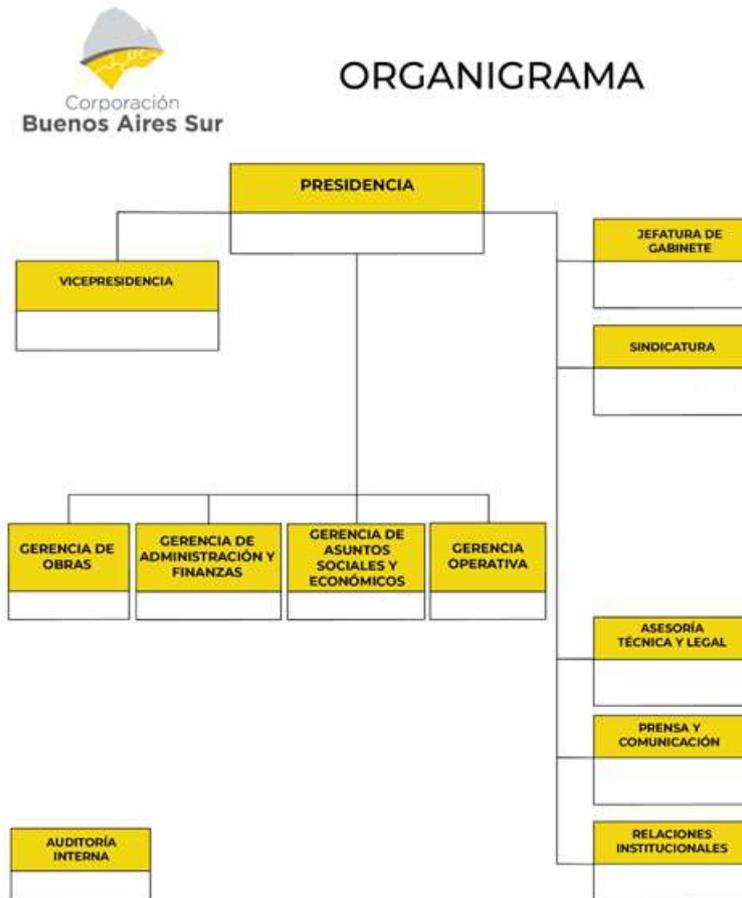
Según el Artículo Decimonoveno de dicha norma, que establece las facultades y deberes de dicho cuerpo colegiado, le corresponde al Directorio ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en su caso; asimismo puede conferir poderes especiales y generales, así como para querellar criminalmente y revocarlos cuando lo considere necesario.

La mención que se realiza es meramente enunciativa y no taxativa, y en consecuencia, el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar todos los actos que hagan al cumplimiento de su objeto social.

Por último, en el Artículo Vigésimoquinto del Título VI del Estatuto, se define que la fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico titular y un Síndico suplente, designados por el Poder Ejecutivo.

³ Artículo 3° de la Ley N°470.

3. Estructura Organizativa y Responsabilidades Primarias



Fuente: <https://buenosaires.gob.ar/corporacionsur/institucional/directorio>

Tal como puede apreciarse del organigrama publicado en la página web institucional de la Corporación y de la información remitida por el ente auditado, la CBAS cuenta con un Presidente (designado mediante Decreto N°31/GCBA/2020) y un Vicepresidente. De la Presidencia dependen la Gerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asuntos Sociales y Económicos y la Gerencia Operativa.

Asimismo, la Presidencia es asistida por las áreas de Relaciones Institucionales, Prensa y Comunicación y la Asesoría Técnica y Legal, todas ellas con dependencia directa de dicha instancia. La Asesoría Técnica y Legal se encarga del control y seguimiento de juicios en el ámbito de la Corporación.

Por último, la Presidencia cuenta con una Jefatura de Gabinete, una Sindicatura que se encarga de la fiscalización de la Sociedad, y la unidad de Auditoría Interna que realiza las tareas de control interno.

Mediante NO-2023-20800928-GCABA-CBAS, el ente auditado aportó precisiones acerca de su estructura organizativa.

La última estructura orgánico-funcional de la auditada fue aprobada mediante Resolución N° 27-GCABA/CBAS/22, la cual establece las misiones y funciones de cada una de sus áreas, así como el organigrama general.

En relación a la Asesoría Legal y Técnica, la citada Resolución establece, entre sus misiones y funciones, las de asesorar en materia jurídico legal a la Presidencia, el Directorio y las gerencias, como así también emitir opinión sobre aquellos temas que le sean consultados; dictaminar sobre la adecuación jurídica y estatutaria de los procesos de contratación; elaborar convenios, contratos, instrumentos jurídicos y documentos de índole legal; asesorar al Departamento de Recursos Humanos en materia de su competencia e intervenir obligatoriamente en aquellos actos que den lugar a sanciones o beneficios a los empleados o requieran interpretación de normas legales o convencionales; coordinar y participar en la preparación de los temas que serán sometidos al tratamiento del Directorio y asistir al Presidente y al órgano directivo durante la celebración de la reunión; redactar las actas y las resoluciones emanadas del Directorio, y representar a la auditada en controversias administrativas y judiciales. Como se verá más adelante, esta última función es ejercida por la Procuración General de la Ciudad, con base en los informes elaborados por la Asesoría Legal.

En relación a la estructura interna de la Asesoría Técnica y Legal, el equipo de trabajo se encontraba compuesto durante el período auditado por un abogado y dos administrativos. La dirección se encuentra en cabeza de la Asesora Legal, designada por Resolución N° 5/PCBAS/20.

Los administrativos direccionan los pedidos de información a otras áreas mediante el sistema oficial de comunicación interna. Tienen a su cargo la actualización de las carpetas físicas que contienen la documentación relativa a cada uno de los juicios en trámite, con la asistencia del abogado. Llevan el control y pedido de los elementos de librería y se encargan del seguimiento de los pasantes que asisten a la Asesoría en virtud del programa ACAP (Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo), diseñado por el Ministerio de Educación de la CABA.

El abogado tiene a su cargo el control y seguimiento de las causas judiciales en que la Corporación sea parte, la recopilación de información para la redacción

de los informes a remitir a la Procuración General y la actualización de las causas judiciales en la respectiva base de seguimiento. También colabora en la tramitación de los oficios que tienen relación con las causas judiciales, controla la base de oficios, e interviene en los pedidos efectuados por los vecinos de la zona. Todas estas tareas, con supervisión directa de la Asesora Legal.

La Asesora Legal tiene a su cargo las tareas asignadas en las misiones y funciones antes mencionadas y las descritas en el Circuito Interno de Control y Gestión de Expedientes Judiciales y otras Gestiones que se expondrá más adelante, especialmente la supervisión de las tareas efectuadas por el equipo a su cargo, la asistencia al Directorio en cuanto a la participación en reuniones y redacción de actas, como así también en las Asambleas, y la realización de dictámenes en todas las actuaciones que requieran la opinión y firma de la Asesoría Legal y Técnica.

4. Manuales y Normas de Procedimientos

Mediante NO-2023-00007823-AGCBA-AGJJC se remitió al ente auditado el Informe de Auditoría AGCBA N° 11.19.05, a fin de que ponga en conocimiento de esta Auditoría las acciones correctivas implementadas respecto de las Observaciones realizadas en el marco del mismo.

A través de la Nota NO-2023-17390909-GCABA-CBAS, el ente auditado informó que en virtud de lo establecido por la Ley N° 1218 (Artículo 1°), la Procuración General ejerce la representación y patrocinio de la Corporación en tanto Sociedad del Estado, y por lo tanto ésta no gestiona en forma directa sus juicios. No obstante, la misma debe suministrar la información requerida por la Procuración o bien informarle sobre la necesidad de iniciar acciones cuando sus intereses estuvieren en juego.

Dichas acciones son canalizadas a través de la Asesoría Legal y Técnica, en base a la información suministrada por las áreas competentes, confeccionando a tal fin distintos tipos de informes ya sea circunstanciados para dar respuesta a planteos judiciales, o bien para adjuntar documentación, solicitar el inicio de actuaciones, o cualquier otra tarea que sea necesaria para poder llevar adelante la gestión judicial.

Posteriormente al período auditado, mediante Resolución CBAS N° 52/2023, la auditada estableció un Circuito Interno de Control y Gestión de Expedientes Judiciales y Otras Gestiones. Dicho circuito fue establecido a fin de otorgar trazabilidad a los pedidos de la Procuración General y de poder colaborar con la gestión de expedientes judiciales de manera eficaz, al establecer una base

interna en el control de los mismos. Asimismo, el sistema permite prever y anticipar pedidos en materia judicial y extrajudicial.

A continuación, se hace una breve exposición del mismo.

4.1) Causas Judiciales

Corresponde a la Corporación Buenos Aires Sur elaborar los informes y demás pedidos que le son requeridos por la PG a través del sistema de administración de documentos electrónicos SADE. Dichos requerimientos son formulados a través del módulo Comunicaciones Oficiales o Expediente Electrónico y remitidos a Presidencia y/o a la Asesoría Legal y Técnica de la Corporación Buenos Aires Sur, estableciendo en dicho requerimiento el plazo para su respuesta.

4.1.a) Comunicación Oficial (CCOO) de la Procuración General

La PG envía la comunicación oficial (CCOO) con el requerimiento, a los usuarios/as a cargo de la Presidencia y de la Asesoría Legal y Técnica (ALYT) de la CBAS, en los casos de actuaciones que son llevadas por un/una profesional determinado/a, también son dirigidas a dicho/a profesional.

El profesional designado, será el/la encargado/a de solicitar la información necesaria a través del sistema interno de la CBAS, vía MEMO dirigido a los/las Gerentes, o Jefes/as de Departamentos, según el caso.

La respuesta es elaborada por el/la profesional al que le fue asignada la causa, con supervisión del profesional a cargo de la ALYT. En la respuesta se deberá adjuntar, de corresponder, el MEMO elaborado por el área encargada de suministrar la información y se deberá dirigir la CCOO a los mismos usuarios consignados en la misma, con copia a la ALYT, si la misma no hubiera sido incluida originariamente.

Cuando el requerimiento se refiera a una actuación judicial en curso, el/la profesional a cargo de la ALYT revisa el pedido y se lo asigna al profesional del equipo que lleva la actuación.

4.1.b) Expediente Electrónico

La PG envía el requerimiento mediante expediente electrónico iniciado a través de su mesa de entradas, al usuario Sector Mesa de entradas o ALYT. En los casos de actuaciones que son llevadas por un determinado/a profesional, pueden ser dirigidas a dicho/a profesional.

En caso que el EE llegue al sector Mesa de Entradas de la CBAS, o a Presidencia, se girará el EE a la ALYT.

Si la actuación es enviada por primera vez, es decir que no existen antecedentes judiciales de la causa, el/la profesional a cargo de la ALYT revisa el pedido y le gira el EE a un/una profesional del equipo acorde a su perfil.

Dicho/a profesional, será el/la encargado/a de solicitar la información necesaria a través del sistema interno de la CBAS, vía MEMO dirigido a los/las Gerentes, o Jefes/as de Departamentos que deban suministrar la información. En este caso, el EE quedará retenido en el buzón del/la profesional asignado por la ALYT. La respuesta es elaborada por el/la profesional al que le fue asignada la causa, con supervisión del/la profesional a cargo de la ALYT. En la respuesta se deberá adjuntar, de corresponder, el MEMO de respuesta y se deberá contestar el EE al área solicitante de la información.

En caso que el requerimiento se refiera a una actuación judicial en curso, el/la profesional a cargo de la ALYT revisa el pedido y gira el EE al profesional del equipo que lleva la actuación.

4.1.c) Seguimiento de causas judiciales

Existe en el ámbito del CBAS una base interna de causas judiciales, a la cual solo pueden ingresar los empleados usuarios del sistema y dentro de ellos, los que cuenten con un perfil habilitado para dicho ingreso. Todos los empleados que prestan servicios en la ALYT tienen acceso a la base para su modificación. Asimismo, cuentan con ingreso para lectura el/la Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe/a de Departamento de Recursos Humanos.

Dicha base debe ser actualizada en su totalidad al menos dos veces por semana por el/la usuario/a encargado/a de tal rol. A tal fin el usuario debe ingresar a Consulta Pública: <https://eje.juscaba.gob.ar/iol-ui/p/inicio> a fin de consignar las novedades que se produjeron en el expediente judicial. En caso de duda, deberá comunicarse al mail oficial del profesional que lleva las actuaciones en la PG, a fin de consultar y consignar las novedades que se produjeron en el expediente.

En caso que dicho/a profesional no dé respuesta al requerimiento, se deberá enviar mail al superior jerárquico del mismo.

4.1.d) Carpetas

Cada expediente judicial debe contar con una carpeta donde se consignen los principales antecedentes de la causa, entre ellos y sólo a modo de ejemplo: demanda, contestación, respuestas a las intimaciones cursadas, apelaciones, sentencias, es decir aquellos elementos que permitan contar con una información adecuada de las actuaciones. Estas carpetas son llevadas en dos formatos: formato físico y formato digital.

- Formato físico- papel: Las carpetas correspondientes a actuaciones anteriores al año 2020 son llevadas en formato papel. Las carpetas en que obren expedientes judiciales que se encuentran concluidos, serán remitidas al casillero Causas Terminadas.
- Formato digital: Para aquellas actuaciones que fueron iniciadas con posterioridad al año 2020, se confeccionará una carpeta digital dentro del sistema de la CBAS, LEGALES, CAUSAS JUDICIALES.

4.2) Otras Gestiones

4.2.a) Tramitación de pedido en formato papel

Todo ingreso de documentación tales como cartas documentos, requerimiento de vecinos, intimaciones, oficios o cualquier otra documentación que tenga soporte papel, debe efectuarse a través de la Mesa de Entrada (ME) de la CBAS, sin excepción, incluso aquella proveniente de las oficinas descentralizadas de la CBAS. Recibida la documentación la ME la digitalizará.

El sistema le otorgará al documento fecha, número de expediente interno y un código de trata. Asimismo generará automáticamente un mail, a efectos de dar aviso del envío del expediente.

La digitalización del documento recibido deberá remitirse al área a través del sistema interno de gestión de expedientes de la Corporación (<http://srv-data/aplicacionescbas/>).

Según la competencia se remite al área correspondiente para su tramitación. El área receptora del expediente será la encargada de obtener la información necesaria para elaborar la respuesta. Si resulta necesario, el expediente puede ser remitido a otras áreas para su intervención.

En caso que la respuesta pueda implicar algún tipo de consecuencia judicial, la ALYT determinará la respuesta a brindar y quién será el encargado de darla.

4.2.b) Caratulación de oficios llegados por mail

En el caso que el requerimiento u oficio sea remitido por organismos oficiales, Juzgados, Defensorías o Asesorías al correo oficial de la CBAS presidenciaincorporacionsur@gmail.com, el/la empleado/a a cargo de dicho correo deberá remitir el requerimiento a la ME para su digitalización. Efectuado dicho procedimiento la ME remitirá la actuación a la ALYT a través del sistema interno de gestión de expedientes de la CBAS (<http://srv-data/aplicacionescbas/>).

El sistema le otorgará al documento fecha, número de expediente interno y un código de trata. Asimismo, generará automáticamente un mail, a efectos de dar aviso del envío del expediente a la ALYT.

Excepcionalmente se han registrado casos en los que la parte actora de una actuación judicial nueva remite una cédula en soporte papel, directamente a la CBAS. En tal caso, se seguirá el procedimiento previsto en el punto 4.2.a). Dado que dicha actuación implica una consecuencia judicial, la ME de la CBAS remitirá el expediente a la ALYT, quien analizará la actuación y la girará con la mayor celeridad posible a la mesa de entradas de la PG a fin que sea asignada al área correspondiente por su temática.

Sin perjuicio de ello, se debe efectuar un seguimiento de la actuación y recabar la información pertinente, a la espera de la notificación formal por parte de la PG para su posterior respuesta.

4.3) Oficios

La ALYT toma conocimiento del requerimiento efectuado por organismos oficiales, a través de oficios al correo oficial de CBAS o por el sistema de comunicación SADE enviado desde la Procuración.

Si ingresa por EE enviado por la PG, este organismo solicita que la CBAS dé respuesta sin su intervención. La contestación del oficio será brindada al correo oficial que establece el requirente.

Si el oficio es enviado al correo oficial de la CBAS, esta deberá derivarlo a la ME para que le otorgue un número de actuación interno, fecha y trata. Luego de lo cual será girado a la ALYT.

Si se ingresa el oficio en formato papel, la ME será la encargada de recepcionarlo.

Una vez remitido el oficio o requerimiento, es supervisado por el/la profesional a cargo de la ALYT y le es asignado a un/una empleado/a del área.

Dicho/a empleado/a, será el encargado/a de solicitar la información necesaria a través del sistema interno de la CBAS, vía Memo dirigido a los/las Gerentes, o Jefes/as de Departamentos.

En caso que el requerimiento sea remitido a través del sistema interno de expediente, se girará al área que deba contestar la actuación y la ALYT hará el seguimiento del mismo.

En caso que el requerimiento sea remitido por la PG, se retendrá el EE en la ALYT.

El área requerida deberá indicar a la ALYT si en el plazo otorgado puede suministrar la información. En caso que no sea posible, le indicará a la ALYT el tiempo estimado que resulta necesario para recabar la misma y los motivos. En tal supuesto, la ALYT solicitará dicho plazo al requirente y comunicará al área requerida la respuesta al mismo.

En el caso de requerimiento remitido a través del sistema interno, una vez obtenida la información se generará por mail un papel de trabajo, a fin que ambas áreas consensuen la respuesta. Hecho esto, el área requerida la consignará a través de un MEMO generado por el sistema. Dicho MEMO será adjuntado al EE, el cual será girado nuevamente a la ALYT.

En el caso de requerimiento remitido por la PG, una vez consensuada la respuesta se remitirá la misma por MEMO dirigida a la ALYT y esta última área adjuntará la respuesta al EE.

En ambos casos, la ALYT elaborará la contestación final, adjuntando el MEMO generado por la Gerencia requerida, y la remitirá al correo o sitio que indique el requirente.

Por último, se consignará el pedido, la fecha, el área interviniente y la respuesta en la base creada a tal efecto. Todos los empleados que prestan servicios en la ALYT tienen acceso a dicha base de oficios.

5. Universo de causas judiciales a auditar

Conforme lo informado por la CBAS en respuesta a la Nota NO-2023-00009771-AGCBA-AGJJC⁴, en el período 2022 se encontraron vigentes 30 causas, las cuales se detallan a continuación.

⁴ NO-2023-20800928-GCABA-CBAS.

1. Cibeira, Miguel Ángel c/ Ingeniero Mercado S.A. Y otros s/ daños y perjuicios Expediente 33.602/2012 Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 61.
2. Ondevil, Ramón Tomás c/ GCBA Y otros s/ Daños y Perjuicios Expediente 69413- 2013/0 Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, Secretaría N°5.
3. Kroh, Miriam Marcela, c/ Corporación Buenos Aires SUR SE y otros s / daños y perjuicios Expediente Nro. 39256/0 año 2013 Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 6 Secretaría Nro. 12.
4. Corporación Buenos Aires Sur S.E. c/ Fundación Madres de Plaza de Mayo s/cobro de Pesos Expediente 42547/0 Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nro. 12, Secretaría Nro. 24 Relacionado con la causa Fundación Madres de Plaza de Mayo s/ Quiebra en trámite Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 13 Sec. 26 Expediente Nro. 6618/2016.
5. GCBA C/Corporación y Otros s/ Ejec. Fisc. Expediente 38595/2017-0 Juzgado CAYT Nro. 19, Secretaría Nro. 38.
6. ACUMAR s/ Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, Caura FSM N° 5200001/2013/13 Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón N° 2 Secretaría Nro.5.
7. Espíndola, María de los Ángeles c/ GCBA Y otros s Amparo – Vivienda. Expediente Nro. 749/2019. Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nro. 22, Secretaría Nro. 43.
8. Castro, Luis Felipe c AGCBA S.A. Y otros s/ despido Expediente Nro. 45636/2017 Juzgado del trabajo Nro. 21.
9. Elvira, Carlos Alberto c/ Corporación Buenos Aires Sur S.E. S/ Despido. Expediente Nro. 48039. Tribunal de Trabajo N° 1 San Nicolas.
10. VEK, María Alejandra c/ Corporación Buenos Aires Sur s/ Despido (sin caratula Judicial).
11. Vidal Labarca Giselle Ayelen c/ Corporación Buenos Aires Sur SE. Expediente Nro. 85413/2019 Juzgado Civil Nro. 66
12. Nicoli, Carlos Alberto c/ GCBA S/ Cobro de pesos Expediente Nro. 24609/2019 Juzgado CAYT Nro. 4, Secretaría Nro. 8.
13. GCBA c/ Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur s/ Ejecución Fiscal (Expediente Nro. 48449/2018 Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nro.5 Secretaría Nro.10.
14. Ruelas Noemí Mónica c/ GCBA y otros s/ Amparo Expediente A 1326-2014/0 Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 4, Secretaría AD HOC.
15. Ferreira Urtado Osmar Alexis y otros c/ GCBA S/ Amparo Expediente 39195/0 Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 13, Secretaria Nro. 25.

16. Chuquimia Alcon Rosemary y otros c/ GCBA y otros s Amparo Expediente Nro. 34766/0 Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nro. 12, Secretaría Nro. 23.
17. Asociación Observatorio de Derecho a la Ciudad c/ GCBA y otros s/ amparo. Expediente Nro. 164581-2021/0 Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nro.19, Secretaría: N° 37.
18. GCBA c/ Ocupantes Troxler 3245 s/ Desalojo. Expediente N° C 74330. Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 11 Secretaría 22.
19. Corporación Buenos Aires Sur S.E. c/ Cooperativa de Trabajo 11 de Marzo Limitada y otros s/ cobro de pesos. Expediente Nro. 40201/0 Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 24, Secretaría Nro. 47.
20. Corporación Buenos Aires Sur S.E. y otra c/ Cooperativa de Trabajo 3 de Mayo Limitada s/ cobro de pesos. EX N° 38811/2010. Juzgado CAyT N° 24, Secretaría 48.
21. Corporación Buenos Aires Sur S.E. c/ Cooperativa de Trabajo Ecológico de Recicladores sobre cobro de Pesos. Expediente Nro. 39755/2010. Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nro. 22, Secretaría Nro. 44.
22. GCBA contra Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado sobre ejecución fiscal – ABL- pequeños contribuyentes. Expediente Nro. 434445/2022-0 Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nro. 19, Secretaría Nro. 38.
23. Aranda, Pablo Damián c/ Corporación Buenos Aires Sur S.E y Otros sobre Contratos y Daños RC- inmuebles y Emprendimientos Inmobiliarios. Exp. Nro. 349.398/2022-0
24. Asesoría Tutelar Contencioso Administrativo y Tributario Nro. 4 y Otro c/ GCBA Y otros s/ Amparo Expediente Nro. 40558/0 En trámite ante el juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N°6, Secretaría 11.
25. Martínez Morinigo, Rosana c/ ACBA y otros s/ Daños y perjuicios Expediente Nro. 18419/2008. En trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 30, Secretaría Única
26. GCBA c/ Vipolar S.R.L. s/ordinario - Expediente 25010/2012. En trámite por ante Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 23.
27. Gaitán, Carlos Victor C/CBAS s/ cobro de sumas de dinero EX 103.553/2010 Juzgado Civil N° 65 Secretaría única.
28. Adessi, María Esther c/ TEXIMCO S.A. y otros s7 Daños y Perjuicios Ex. 78366/2017 Juzgado Civil N° 103 Secretaría única.
29. Lescano, Javier Alejandro c/ Corporación Buenos Aires Sur S.E. s/ daños y perjuicios. EX. N° 196289-2021/0 Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 24 Secretaría 48.
30. Club Atlético Boca Juniors Asociación Civil c/ GCBA y otros s/ impugnación de actos Administrativos EX. N° 11902/2019-0 Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 5 Secretaría N° 10.

Por otro lado, mediante Nota NO-2023-00007894-AGCBA-AGJJC se solicitó a la Procuración General de la CABA el universo de causas en trámite al 31/12/2022 en las cuales la Corporación Buenos Aires Sur S.E. haya resultado parte actora, demandada, codemandada, tercero o por cualquier otro concepto, de las cuales tuviera registro.

En respuesta a la misma, el Asesor del Procurador General de la CABA remitió mediante correos electrónicos del 25/04/2023 y del 01/06/2023 la respuesta de las distintas áreas de la Procuración General al requerimiento. De la información brindada⁵ resulta el siguiente listado consolidado:

Orden	Expediente n.º	Carátula	Carácter CBAS	Radicación	Dependencia de la P. G.
1	43323/0	Corporación Buenos Aires Sur S. E. c/ Cooperativa de Trabajo 20 de Diciembre s/ Desalojo	Actora	CAyT 16/31	D. Asuntos Patrimoniales
2	74330/0	GCBA c/ Sr. Ocupante Troxler 3245 s/ Desalojo	Actora	CAyT 11/22	D. Asuntos Patrimoniales
3	196289/2021	Lescano, J. A. c/ Corporación Buenos Aires Sur S. E s/ Daños y perjuicios	Demandada	CAyT 24/48	D. Asuntos Patrimoniales
4	78366/2017	Adessi, M. E. c/ Teximco S. A. y otros s/ Daños y perjuicios	Demandada	CIV 107	D. G. Asuntos Comunales y Espacio Público
5	235416/2019	Vidal Labarca, G. c/ Corporación Buenos Aires Sur S. E. y otro s/ Daños y perjuicios	Demandada	CAyT 22/43	D. Judicial de Responsabilidad Estatal
6	38811	Corporación Buenos Aires Sur S. E. y otros c/ Cooperativa de Trabajo 3 de Mayo Ltda. s/ Cobro de pesos	Actora	CAyT 24/48	D. Judicial de Responsabilidad Estatal
7	25010/2012	GCBA c/ Vipolar S. R. L. s/ Ordinario	Actora	COM 23/45	D. Judicial de Responsabilidad Estatal

⁵ Conforme NO-2023-15572050-GCABA-DGAIP, NO-2023-15695191-GCABA-DGACEP, NO-2023-15982870-GCABA-DGREYCO, NO-2023-20602736-GCABA-DGEMPP, NO-2023-20752279-GCABA-DGAIP, NO-2023-20850843-GCABA-DGAIP, NO-2023-21018882-GCABA-DGREYCO, NO-2023-21270148-GCABA-PGAAFRE y NO-2023-21287141-GCABA-PG.

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Orden	Expediente n.º	Carátula	Carácter CBAS	Radicación	Dependencia de la P. G.
8	103.553/2010	Gaitán, C. V. c/ Corporación Buenos Aires Sur S. E. s/ Cobro de pesos	Demandada	CIV 65	D. Judicial de Responsabilidad Estatal
9	11902/2019	Club Atlético Boca Juniors Asociación Civil c/ GCBA – s/ Impugnación de acto administrativo	Demandada	CAyT 5/10	D. Judicial de Responsabilidad Estatal
10	45636/2017	Castro, L. F. c/ ACBA S. A. y otros s/ Despido	Demandada	CNT 21	D.G. de Empleo Público
11	24609/2019	Nicoli, C. A. c/ GCBA s/ Cobro de pesos	Demandada	CAyT 4/8	D.G. de Empleo Público
12	1/2005 (52000001/2013/13)	Acumar s/ Urbanización de villas y asentamientos (Incidente Cuaderno n.º 13 Actor: Acumar s/ Urbanización de villas y asentamientos Fernández de la Cruz y Lacarra)	Demandada	Juzgado de ejecución: Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional 2/5 de Morón	D. G. de Asuntos Institucionales y Patrimoniales
13	1326/2014	Ruejas N. M. c/ GCBA y otros s/ Amparo	Demandada	CAyT 4/Ad-hoc	D. G. de Asuntos Institucionales y Patrimoniales
14	34766	Chuquimia Alcón R. y otros c/ GCBA y otros s/ Amparo	Demandada	CAyT 15/29	D. G. de Asuntos Institucionales y Patrimoniales
15	39256	Kroh M. M. c/ ACBA S. A. y otros s/ Daños y perjuicios	Demandada	CIV 64	D. G. de Asuntos Institucionales y Patrimoniales
16	33602/2012	Cibeira M. A. c/ Ingeniero Mercado S. A. y otros s/ Daños y perjuicios	Demandada	CIV 61	D. G. de Responsabilidad y Contrataciones
17	164581/2021	Asociación Observatorio de Derecho a la Ciudad c/ GCBA y otros s/ Amparo	Demandada	CAyT 19/37	D. G. de Responsabilidad y Contrataciones
18	18419/2008	Martínez Morinigo R. c/ ACBA sociedad concesionaria del autódromo y otros s/ Daños y perjuicios	Demandada	CIV 30	D. G. de Responsabilidad y Contrataciones
19	38595/2017	GCBA c/ Corporación B. A. Sur S. E. y otros s/ Ejecución fiscal	Demandada	CAyT 19/38	P. G. A. de Asuntos Fiscales y Responsabilidad

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Orden	Expediente n.º	Carátula	Carácter CBAS	Radicación	Dependencia de la P. G.
20	48449/2018	GCBA c/ Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur s/ Ejecución fiscal	Demandada	CAyT 5/10	P. G. A. de Asuntos Fiscales y Responsabilidad
21	434445/2022	GCBA c/ Corporación Buenos Aires Sur S. E. s/ Ejecución fiscal	Demandada	CAyT 19/38	P. G. A. de Asuntos Fiscales y Responsabilidad
Referencias: CAyT: Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad CIV: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil COM: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial CNT: Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo ##: número de juzgado / número de secretaría					

La Dirección General de Empleo Público informó que en los autos “Elvira, C. A. c/ Corporación Buenos Aires Sur s/ Despido” (Exp. n.º 48.039 del Tribunal de Trabajo n.º 1 de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires) el 1 de diciembre de 2022 se declaró la incompetencia y se ordenó el archivo de las actuaciones; y que no se encontró constancia en el SISEJ en relación a los autos “Vek, M. A. c/ Corporación Buenos Aires Sur s/ Despido”.

Por otro lado, las Direcciones Generales de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, Asuntos Penales, Empleo Público, la Dirección de Asuntos Judiciales Especiales, y la Unidad de Asuntos Laborales Especiales informaron que no tramitan en ellas juicios vinculados a la Corporación Buenos Aires Sur S. E.⁶

Por último, mediante Nota NO-2023-22079612-GCABA-CBAS, la CBAS realizó una aclaratoria en relación con el juicio “Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado c/ Cooperativa Trabajo 20 de Diciembre s/Desalojo”. Expediente 43323/2011 que tramita en el juzgado Contencioso Administrativo y Tributario. El mismo no fue incluido dentro del listado de causas vigentes del “Universo de Causas En Trámite”, debido que el pedido de desalojo en cuestión fue declarado abstracto en fecha 11/11/2014. Ello en razón que se formalizó un acuerdo entre las partes respecto a la restitución del inmueble objeto del litigio, imponiendo las costas al demandado. Dicho juicio se encuentra en etapa de ejecución de honorarios de los abogados de la Procuración.

Como surge de la comparación de ambos listados, la Corporación Buenos Aires Sur S.E. tiene registro de todos los juicios informados por la Procuración General de la CABA, lo cual da cuenta que su universo es completo y confiable.

⁶ Conforme NO-2023-15419945-GCABA-DGATYRF, NO-2023-15448771-GCABA-PG, NO-2023-15454419-GCABA-DGEMPP, NO-2023-15549767-GCABA-DGAIP, NO-2023-15581454-GCABA-DGAIP, y NO-2023-15612798-GCABA-DGAPEN.

Se procedió a realizar un análisis de las causas judiciales que resultaron parte del universo auditable, relevando carpetas internas (tanto físicas como digitales) de los juicios informados por la CBAS, consulta pública a través del Sistema EJE de la CABA y del Sistema de Consulta Web del PJN, así como registros del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ) de los juicios informados por la PG.

1) 33602/2012 Cibeira M. A. c/ Ingeniero Mercado S. A. y otros s/ Daños y perjuicios

- Radicación: Juzgado Nacional Civil N°61.
- Fecha de inicio: 17 de septiembre de 2012.
- Objeto: El actor inicia demanda por la suma de \$ 239.954,49 en concepto de trabajos adeudados por subcontratación de obra contra la empresa ING Mercado S.A. a quién la Corporación le adjudicó una Licitación Pública para la construcción de una red de gas en viviendas sitas en Lafuente y Castañares.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Etapa probatoria.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: el 2 de diciembre de 2022 figuran dos cédulas notificando el traslado de la digitalización de la causa penal para su cotejo con las constancias físicas.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Demanda por \$ 230.718,19, solicitando embargo preventivo;
 - Resolución del 21/05/12, ordenando embargo preventivo;
 - Ampliación de demanda, manifestando que los rubros indemnizatorios deberán estimarse en función de la prueba por producir en autos;
 - Contestación de demanda, por parte de codemandado Ingeniero Mercado S. A.
 - Acta de Audiencia Preliminar del 28/02/19.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Cédula notificando a las codemandadas el traslado de constancias físicas agregadas.
- Ultimo movimiento SISEJ: 27 de diciembre de 2022, se mantiene el estado procesal (etapa probatoria).
- Comentarios: No hay.

2) 69413/2013 Ondevil Ramon Tomás contra GCBA y otros s/daños y perjuicios (excepto responsabilidad médica)

- Radicación: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°3, Secretaría N°5.
- Fecha de inicio: 28 de diciembre de 2013.
- Objeto: incumplimiento contractual, hurto.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Etapa probatoria.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Ídem a carpeta interna CBAS.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Demanda contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Corporación Buenos Aires Sur S.E., y Seveco S.A. por incumplimiento contractual, por el hurto de vehículo.
 - Ampliación de demanda del 08/04/09 al solo efecto de interrumpir la prescripción. Reclama daño emergente, pérdida del vehículo, privación del uso automotor, pérdida de chance.
 - Procuración General se presenta y solicita se declare la suspensión de los términos para contestar demanda, 25/08/09.
 - Resolución del 09/09/09, haciendo lugar al pedido y fijando un plazo de sesenta días a fin de que la Corporación tome vista de las actuaciones.
 - Se presenta el letrado apoderado de Seveco S.A., plantea nulidad de la notificación y promueve Incidente de Caducidad de Instancia, 25/02/11.
 - Resolución rechazando el pedido de caducidad de instancia, 11/03/11.
 - Corporación con el patrocinio de la Procuración opone excepción de incompetencia, sin fecha.
 - Resolución rechazando excepción de incompetencia, 22/03/12.
 - Recurso de apelación por parte de apoderada del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11/05/12.
 - Sala Civil I hace lugar al recurso interpuesto por la Ciudad y revoca la sentencia apelada, 09/05/13.
 - Apoderada del Gobierno de la Ciudad se presenta ante el CAyT 3, Sec.5, a fin de contestar intimación y autoriza a consultar expediente, 16/06/16.
 - Resolución ordenando la remoción de la Perito Contadora por incumplimiento de sus funciones, 20/12/19.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Resolución da por válida la pericia presentada de forma extemporánea, dado a que no se ha designado nuevo perito contador, se corre traslado a las partes, 12/03/20.

-
- Último movimiento SISEJ: Juicio no informado por la Procuración General.
 - Comentarios: No hay.

3) 39256/2013 Kroh M. M. c/ ACBA S. A. y otros s/ Daños y perjuicios

- Radicación: Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, Secretaría N° 12.
- Fecha de inicio: 06 de Mayo de 2013.
- Objeto: Actora promueve demanda contra ACBA, CBAS y GCBA por la suma de \$ 814.120 a raíz de un hecho ocurrido en el Autódromo de la CABA.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Inicial, demanda presentada.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Auto del 8 de octubre de 2020 rechazando un pedido sin fundamento de la actora acerca de la presentación de un codemandado.
- Contenido de la carpeta interna: Actora PROMUEVE DEMANDA.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Auto del 08/10/20 rechazando un pedido sin fundamento de la actora acerca de la presentación de un codemandado. Coincide con el último movimiento registrado en el sistema web del Poder Judicial de la Ciudad.
- Último movimiento SISEJ: 13 de Septiembre de 2022, se mantiene el estado inicial, los plazos se encuentran suspendidos.
- Comentarios: En la carpeta interna no se encuentran agregadas las presentaciones principales de la auditada, y las actuaciones no guardan orden cronológico.

4) 42547/2011 CBAS SE c/ Fundación Madres de Plaza de Mayo s/ cobro de pesos

- Radicación: Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 12, Secretaría N° 24.
- Fecha de inicio: 23 de septiembre de 2011.
- Objeto: reclamo por incumplimiento de contrato de disolución del Consorcio de Cooperación entre Fundación Madres de Plaza de Mayo y la CBAS y reintegro de pagos por alquileres derivados del mismo
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Ejecución de sentencia.

- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Mediante nota del 07/09/22, se remiten las actuaciones a la Oficina de Digitalización para proceder a la digitalización de las mismas, siendo este el último movimiento.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Demanda contra la Fundación Madres de Plaza de Mayo por la suma de \$ 42.371.833 por incumplimiento de contrato de disolución del Consorcio de Cooperación entre Fundación Madres de Plaza de Mayo y la CBAS y reintegro de pagos por alquileres derivados del mismo, presentada el 23/09/11. Solicita como medida cautelar la inhibición general de bienes de la demandada.
 - Juzgado rechaza la medida cautelar solicitada por la actora, 20/10/11.
 - GCBA apela el rechazo de la medida cautelar. 07/11/11 presenta memorial de agravios, 27/10/11.
 - Sala II CCAYt rechaza el recurso de apelación interpuesto por la actora, 28/02/12.
 - Demandada contesta demanda, propone reconvenición por cumplimiento de contrato y resarcimiento de daños y perjuicios y ofrece prueba, 15/05/13.
 - GCBA contesta reconvenición y oposición a prueba informativa, 29/08/13.
 - Demandada contesta traslado de oposición a reconvenición, 21/10/13.
 - GCBA presenta alegato sobre la prueba producida, 12/11/15.
 - Demandada presenta alegato sobre la prueba producida, 24/11/15.
 - Juzgado resuelve hacer lugar a la demanda y condena a la Fundación Madres de Plaza de Mayo a abonar a la CBAS la suma de \$33.754.413,42 más intereses y costas, rechazando la reconvenición interpuesta por la demandada, 10/12/15.
 - Demandada apela, 29/12/15.
 - Demandada funda su apelación expresando agravios, 01/03/16.

- GCBA contesta traslado de los agravios, solicita se rechacen por infundados y se confirme la sentencia recurrida, 16/03/16.
- Sala II CCAYT resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto, imponiendo costas a la demandada vencida, 11/04/17.
- GCBA acompaña informe de dominio y solicita embargo sobre inmuebles de la demandada, 22/06/17.
- Juzgado ordena traba de embargo sobre inmuebles solicitados por la actora, 22/06/17.
- Demandada informa su propia quiebra declarada en autos “Fundación Madres de Plaza de Mayo s/ pedido de quiebra, Exp. 6618/2016”, 11/08/17.
- Juzgado aprueba liquidación por la suma de \$95.764.093,82, correspondiente a la suma reclamada en concepto de capital, más \$62.009.680,40 en concepto de intereses, 13/11/17.
- Firme que se encuentre la liquidación aprobada, se procederá a la liquidación de honorarios, 29/11/17.
- Juzgado regula honorarios de la parte actora, 28/03/18.
- Actora apela honorarios regulados, 15/06/18.
- Sala II CCAYT confirma los honorarios regulados en instancia de grado, 04/12/18.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Juzgado certifica copia acompañada por actora, 26/06/19.
- Último movimiento SISEJ: Juicio no informado por la Procuración General.
- Comentarios: en la carpeta interna de la CBAS no consta la remisión y devolución del expediente, como así tampoco el inicio de su proceso de digitalización.

5) 38595/2017 GCBA c/ Corporación B. A. Sur S. E. y otros s/ Ejecución fiscal

- Radicación: Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Juzgado N°19, Secretaría N° 38
- Fecha de inicio: 11 de octubre 2017.

- Objeto: Ejecución fiscal por deudas de patentes de rodado perteneciente a la flota de la Corporación.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Iniciado, con contestación de demanda y excepción de falta de legitimación pasiva.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: El 29 de noviembre de 2021 se digitalizaron las actuaciones.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Ejecución fiscal por el cobro de \$ 84.004,67, más los intereses en concepto de gravamen de patentes sobre vehículos en general, 11/10/17.
 - Actora solicita se libre oficio a los fines de intimación al pago, 24/10/18.
 - Oficio judicial a la Corporación Buenos Aires Sur, intimándola al pago de deuda por patentes, 19/07/19.
 - Corporación interpone falta de legitimación procesal pasiva (los vehículos de la Corporación están exentos del pago de patentes), sin fecha.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: GCBA contesta traslado y hace reserva de caso federal, 17/10/19.
- Último movimiento SISEJ: 03 de diciembre de 2019, continúa en etapa probatoria.
- Comentarios: No hay.

6) 52000001/2013/13 ACUMAR s/ Urbanización de villas y asentamientos (Incidente Cuaderno n.º 13 Actor: Acumar s/ Urbanización de villas y asentamientos Fernández de la Cruz y Lacarra)

- Radicación: Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, Secretaría N° 5 de Morón.
- Fecha de inicio: 19 de noviembre de 2010.
- Objeto: En el marco de esta causa, ACUMAR otorga fondos a la Corporación para que lleve adelante un proyecto de conexión de gas natural en un complejo de 180 viviendas, sito en Avda. Cruz y Lacarra.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: En ejecución.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Oficio del 23 de agosto de 2022 al Juzgado Criminal y Correccional Federal n.º 12, Secretaría n.º 24, haciéndole saber que deberá mantener informado al Tribunal respecto de los avances que se produzcan en relación a la rendición de fondos por parte de los municipios en el marco del legajo 298/2013/27/1

“Legajo N° 1 – Civilmente demandado: Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) y otros s/ legajo de prueba”.

- Contenido de la carpeta interna:
 - Sentencia del 20/06/06;
 - Acta de audiencia del 14/04/14 sobre la marcha de la provisión de gas;
 - Convenio entre Acumar y la auditada para la provisión de gas a los habitantes del complejo “180 Viviendas”, 09/12/21.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Escrito acompaña informe sobre el convenio (sin fecha).
- Último movimiento SISEJ: Al 21 de junio de 2022 se encuentra en ejecución de sentencia.
- Comentarios: Las actuaciones no guardan orden cronológico en la carpeta interna de la CBAS.

7) 749/2019 Espindola, María de los Angeles c/ GCBA y otros s/ Amparo – Vivienda

- Radicación: Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 22, Secretaría N° 23.
- Fecha de inicio: 06 de marzo de 2019.
- Objeto: Demanda de amparo solicitando refacciones en una vivienda entregada por el CBAS al grupo familiar de la actora en el Barrio “Las Palomas”.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Demanda contestada.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Ídem a carpeta interna CBAS.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Actora interpone demanda de amparo contra GCBA, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad y cualquier otra dependencia responsable de los derechos constitucionales a la vida, salud, vivienda y dignidad. Solicita refacciones en una vivienda entregada por el CBAS a su grupo familiar en el Barrio “Las Palomas” a fin de garantizar condiciones habitacionales dignas, seguras y adecuadas. Solicita medida cautelar. 06/03/19.
 - Actora solicita ampliar la demanda a la Corporación Buenos Aires Sur S.E., por haber intervenido en el proyecto constructivo y por ser a criterio del IVC quien tiene competencia en lo peticionado, 29/04/19.

- Audiencia judicial por la cual se ordena a la CBAS que lleve a cabo las tareas de relevamiento y resguardo de las instalaciones en la casa involucrada en esta causa, 09/05/19.
- Nota de la Asesoría Legal de la CBAS informando la realización del relevamiento ordenado en el movimiento anterior, 13/05/19.
- Defensoría CAyT N°3 informa la realización de obras de instalación eléctrica realizadas por personal contratado por la CBAS, 16/05/19.
- Nota de la CBAS informando acerca de la realización de obras de infraestructura en la zona, 31/05/19.
- CBAS informa acerca de la imposibilidad de edificar en el pulmón de manzana, de acuerdo al Código Urbanístico, 30/07/19.
- Juzgado ordena a CBAS que se constituya en el domicilio del accionante para confeccionar un informe que contenga la verificación del estado de la vivienda de autos, 25/09/19.
- CBAS acompaña el informe de inspección solicitado por el Juzgado, 19/11/19.
- Juzgado ordena a CBAS a la inscripción de la accionante en el registro de la entidad, 17/12/19.
- GCBA informa cumplimiento de lo ordenado por resolución del 17/12/19 (13/02/20).
- GCBA contesta demanda solicitando rechazo de la pretensión de amparo, 14/03/22.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Juzgado observa cédula acompañada debido a que la demanda ya se encuentra contestada, 16/03/22.
- Ultimo movimiento SISEJ: Juicio no informado por la Procuración General.
- Comentarios: No hay.

8) 45636/2017 – Castro, L. F. c/ ACBA S. A. y otros s/ Despido

- Radicación: Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 21.
- Fecha de inicio: 7 de julio de 2017.

-
- Objeto: Despido de un trabajador de ACBA S. A. que reclama por aplicación del Artículo N° 30 de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo contra la auditada.
 - Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Se encontraba tramitando la etapa de prueba.
 - Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Ocho cédulas notificando el 28 de diciembre de 2022 la vista a las partes de las aclaraciones del perito.
 - Contenido de la carpeta interna:
 - Resolución ordenando trabar embargo preventivo sobre bienes de la Corporación Buenos Aires Sur por la suma de \$1.921.836,97 en concepto de capital y la suma de \$450.000 en concepto de intereses, 05/11/19.
 - CBAS se presenta en la causa, solicita la nulidad de todo lo actuado y se levante el embargo, 12/11/19.
 - Letrado representante del actor contesta el pedido de nulidad, 26/11/19.
 - Audiencia de conciliación, 09/03/20.
 - Se elevan actuaciones a Cámara, 13/07/21.
 - Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo revoca la resolución de primera instancia y declara la nulidad de lo actuado, 31/08/21.
 - Último movimiento SISEJ: El 28 de diciembre de 2022 se tiene por cumplida una prueba pericial.
 - Comentarios: No consta en carpeta interna el último movimiento presente en SISEJ y sistema web.
- 9) 2852/2021 – Elvira, C. A. c/ Corporación Buenos Aires Sur S. E. s/ Despido**
- Radicación: Tribunal en lo Laboral N° 1 de San Nicolás.
 - Fecha de inicio: 13 de abril de 2021.
 - Objeto: Reclamación por despido de un asesor del Directorio de la auditada.

- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Se hizo lugar a la excepción de incompetencia interpuesta por la demandada y se ordenó el archivo.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Sentencia interlocutoria haciendo lugar a la excepción de incompetencia el 31 de marzo de 2022.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Demanda
 - Demandada opone excepciones previas, solicita se suspendan plazos procesales.
 - Demandada contesta demanda, ofrece prueba.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Sentencia interlocutoria del 31/03/22.
- Último movimiento SISEJ: 1 de diciembre de 2022 se declaró la incompetencia y se ordenó el archivo de las actuaciones
- Comentarios: No hay.

10) Vek, M. A. c/ Corporación Buenos Aires Sur S. E. s/ Despido (sin carátula judicial)

Según informa la propia auditada, se trata de un despido que aún se encuentra en etapa prejudicial, por lo que sólo mantiene una carpeta con la documentación existente a la fecha.

- Objeto: Reclamo por despido.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Telegrama del 02/11/20 intimando correcta registración.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Acta de cierre de conciliación laboral del 18/03/21, sin acuerdo.
- Comentarios: No hay.

11) 235416/2019 – Vidal Labarca, G. A. c/ Corporación Buenos Aires Sur S. E. y otro s/ Daños y perjuicios

- Radicación: Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 22, Secretaría N° 43.
- Fecha de inicio: 4 de febrero de 2022.
- Objeto: Indemnización por daños y perjuicios producidos por un accidente vial que involucró un automotor propiedad de la Corporación.

- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Inicial; se encuentra trabada la litis y pendiente la apertura a prueba.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: El 20 de mayo de 2022 se tuvo por contestada la demanda.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Acta de Mediación prejudicial obligatoria, requirente Vidal Labarca, requerido Federación Patronal Seguros S.A. y otros. Objeto: daños y perjuicios. Se medió sin acuerdo, 03/10/19.
 - Demanda por daños y perjuicios producto de un accidente de una ciclista con un auto perteneciente a la CBAS, por la suma de \$1.551.300.
 - Nota de la DG de Responsabilidad y Contrataciones de la PG solicitando a la CBAS a fin que indique si el automóvil referenciado en la demanda le pertenece, si protagonizó el accidente de tránsito denunciado, y que indique el tipo de seguro que posee el mismo. 07/01/20.
 - Contestación de demanda. Se niega la documental y los hechos, se presenta otro relato de los hechos. 04/02/20.
 - Nota de la CBAS en contestación a la Nota de la PG del 07/01/20. Se informa que el automóvil pertenece a la CBAS, se expone un relato de los hechos y se acompaña póliza de la aseguradora. 23/01/20.
 - Se presenta empresa aseguradora y contesta demanda. Opone excepciones y en subsidio contesta demanda. Sin fecha.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Juzgado Civil N° 66 tiene por presentadas a las partes y corre traslado de las excepciones.
- Último movimiento SISEJ: El 16 de diciembre de 2022 se mantiene el estado procesal inicial.
- Comentarios: en la carpeta interna de la CBAS no consta la inhibitoria dispuesta por el fuero CAyT, ni la prosecución del expediente ante dicho fuero.

12) 24609/2019 Nicoli, C. A. c/ GCBA s/ Cobro de pesos

- Radicación: Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N°4, Secretaría N° 8.
- Fecha de inicio: 28 de mayo de 2019.

- Objeto: Se reclaman conceptos indemnizatorios y salariales derivados del despido incausado del autor e indemnizaciones previstas en las Leyes Nro. 24013, 25323 y 25345.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Etapa probatoria.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Ídem a carpeta internas CBAS.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Actor promueve demanda por despido sin causa. Sin fecha.
 - Notificación de la demanda, 22/09/16.
 - Fiscal considera agotada la vía administrativa, debiendo las actuaciones seguir su curso en la instancia judicial. 09/10/19.
 - Traslado de la demanda, 16/10/19.
 - Actor solicita apertura a prueba, 14/09/21.
 - Se declara abierta la causa a prueba, 28/12/21.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Actor solicita autos para alegar, 01/11/22.
- Último movimiento SISEJ: El 11 de abril de 2022 téngase por cumplido oficio presentado por la demandada.
- Comentarios: No hay.

13) 48449/2018 GCBA c/ Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur s/ Ejecución fiscal

- Radicación: Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N°5, Secretaría N° 10
- Fecha de inicio: 23 de noviembre de 2018.
- Objeto: Ejecución fiscal por deuda en concepto de ABL sobre inmueble sito en Avda. Escalada N° 4525.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Causa desestimada por tratarse de una cuestión interadministrativa.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Por devueltos del Fiscal el 10 de mayo de 2022.
- Contenido de la carpeta interna:
 - GCBA promueve ejecución fiscal;
 - Resolución desestimando la causa por tratarse de una cuestión interadministrativa y ordenando su archivo, previa remisión al Ministerio Público Fiscal, 20/04/22.

- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: remisión al Ministerio Público Fiscal, 10/05/22.
- Último movimiento SISEJ: 10 de mayo de 2022, ídem último movimiento web.
- Comentarios: No hay.

14) 1326/2014 Ruelas N. M. c/ GCBA y otros s/ Amparo

- Radicación: Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 4, Secretaría Ad-hoc.
- Fecha de inicio: 11 de abril de 2014
- Objeto: Actora reclama a GCBA, Corporación, IVC y empresas prestatarias de servicios públicos distintas acciones requeridas para la mejora del barrio Los Piletones.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Ejecución de sentencia.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Ídem a carpeta interna CBAS.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Actora interpone demanda contra CBAS y GCBA con el objeto de que se disponga control judicial de la ejecución del proyecto de urbanización del Barrio Los Piletones. Se solicita formación de mesa de trabajo para definición de prioridades. Solicita conexidad con los autos “Cari Julio y otros c/GCBA s/Amparo, Exp. 40384/0, 04/06/13.
 - Actora solicita dictado de medida cautelar para la provisión de servicio de camiones atmosféricos para las manzanas 9 y 10 del Barrio Los Piletones, 14/10/15.
 - Juzgado ordena al GCBA y a la CBAS que provean el servicio solicitado por la actora, 09/11/15.
 - CBAS informa cumplimiento del servicio solicitado, 15/11/15.
 - CBAS informa que se encuentra reelaborando un proyecto de intervención en el barrio para ejecutar apertura de calles y pasajes, tareas de infraestructura de servicios y puesta en valor de espacios públicos, 10/03/16.
 - Memo de Asesoría Legal y Técnica a Gerencia de Asuntos Sociales de la CBAS, solicitando que arbitre medios necesarios para otorgar el subsidio del Decreto N° 690/06 a las familias que firmen actas

comprometiéndose a desalojar las viviendas del barrio Los Piletones, hasta tanto se les brinde una solución definitiva a su problemática, 20/12/16.

- CBAS informa las tareas de red cloacal y red de agua potable realizadas en el barrio, 14/02/17.
- CBAS denuncia que de acuerdo a una inspección realizada, una vecina del barrio realizó construcciones que ponen en peligro las condiciones de habitabilidad de una vecina, 19/10/17.
- Informe de la Defensoría N°5 CAyT relativo a relevamiento de luminarias, 18/06/18.
- Juzgado resuelve requerir al GCBA y a la CBAS que informe las obras que llevará a cabo a fin de revertir las deficiencias en materia de seguridad e higiene informadas en el expediente, 25/10/22.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Se tiene al Defensor Oficial como presentado en calidad de gestor de la actora, 28/12/22.
- Ultimo movimiento SISEJ: 7 de noviembre del 2020, la Corporación Buenos Aires Sur S.E. acredita avances en el cumplimiento de la sentencia.
- Comentarios: No hay.

15) 39195/2010 – Ferreira Urtado, Osmar Alexis y otros c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otros s/ Amparo

- Radicación: Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13, Secretaría N° 25.
- Fecha de inicio: 04 de octubre de 2010.
- Objeto: Amparo reclamando condiciones habitacionales dignas para los habitantes del barrio “La Esperanza”.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Etapa probatoria.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Ídem a carpeta internas CBAS.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Actores promueven acción de amparo.
 - Medida cautelar ordenando que se ofrezca una solución habitacional adecuada antes de desalojar, 29/10/10.

- Demandada interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución cautelar.
 - Demandada contesta demanda.
 - Resolución del Juzgado CAyT inhibiéndose y remitiendo las actuaciones al Juzgado Penal N° 26, 14/02/11.
 - Actores interponen recurso de apelación contra la resolución del 14/02/11.
 - Resolución del Juzgado Penal N° 26, rechaza la inhibición, 11/04/11.
 - Resolución rechazando la revocatoria y concediendo la apelación en subsidio, 28/04/11.
 - Resolución declarando desierta la apelación, 11/05/11.
 - Resolución de apertura a prueba, 07/06/11.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Providencia teniendo presentes las dificultades para notificar a dos coactoras, 20/12/21.
 - Último movimiento SISEJ: Juicio no informado por la Procuración General.
 - Comentarios: No hay.

16) 34766/2009 Chuquimia Alcón R. y otros c/ GCBA y otros s/ Amparo

- Radicación: Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N°15, Secretaría N°29.
- Fecha de inicio: 02 de Octubre de 2009.
- Objeto: Acción de amparo colectivo contra GCBA y la Corporación Buenos Aires Sur S.E. reclamando vivienda digna y adecuada, ambiente sano, agua potable y condiciones de vida digna para habitantes del asentamiento Los Pinos.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Cumplido.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Ídem a carpeta interna CBAS.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Acción de amparo colectivo contra el GCBA y la CBAS reclamando derecho a vivienda digna, ambiente sano, agua salubre y condiciones de vida digna de los habitantes del asentamiento Los Pinos, 24/08/09.
 - Se presenta el Ministerio Público Tutelar en representación de los niños incluidos en el amparo colectivo, 06/10/09.
 - Contestación de demanda. Se argumenta la inexistencia de requisitos esenciales de la acción de amparo. 20/10/09.

- Demandante informa sobre los resultados de la mesa de trabajo con la Unidad de Gestión de Intervención Social, 05/08/14.
- Demandante realiza manifestaciones sobre la actualidad del objeto de la demanda, el estado de situación del barrio, y el dictado de la Ley N° 5235 que reconoce al Barrio Los Pinos como un barrio nuevo de la CABA, 21/04/22.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Oficio al Jefe de Gabinete del GCBA a fin de que informe acerca de las medidas adoptadas para cumplir con el mandato de urbanizar el Barrio Los Pinos, 06/12/22.
- Ultimo movimiento SISEJ: 14 de agosto de 2019 téngase por cumplido y archívese.
- Comentarios: No hay.

17) 164581/2021 Asociación Observatorio de Derecho a la Ciudad c/ GCBA y otros s/ Amparo

- Radicación: Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N°19, Secretaría N° 39.
- Fecha de inicio: 16 de julio del 2021
- Objeto: Acción de amparo solicitando la inconstitucionalidad de la Ley N° 5704 a fin de suspender y declarar nulas las subastas de terrenos ubicados en el Barrio Olímpico.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Sentencia de segunda instancia favorable.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: 08 de septiembre de 2022, téngase por devuelto el Expediente y téngase presente lo resuelto por la Alzada.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Actora promueve acción de amparo colectivo contra GCBA y el Fideicomiso de la CBAS con el objeto que se declare la inconstitucionalidad y nulidad de la Ley N° 5.704 por ser contraria a la Ley N° 2.930 de Plan Urbano Ambiental y a disposiciones constitucionales. Se solicita asimismo una medida cautelar. 16/07/21.
 - GCBA contesta traslado y solicita rechazo de la medida cautelar. 22/07/21.

- GCBA contesta demanda de amparo, invocando falta de personería de la parte actora e improcedencia del amparo con ausencia de caso. 23/08/21.
 - Dictamen del MPF, considerando que corresponde el rechazo de la acción por falta de legitimación de la parte actora. 30/08/21.
 - Juzgado publica edicto llamando a presentarse a todos aquellos interesados a participar en la causa. 13/09/21.
 - Dictamen del MPF recomendando el rechazo de la demanda, debido a la falta de prueba relativa a la lesión de los derechos invocados, y a la existencia de adecuados mecanismos de participación en la creación de la norma cuestionada. 21/12/21.
 - Juzgado rechaza la demanda sin costas. 08/03/22.
 - Actora interpone recurso de apelación. 14/03/22.
 - GCBA contesta agravios. 22/03/22.
 - Fiscalía de Cámara recomienda el rechazo de la apelación. 19/05/22.
 - Sala IV CATyRC rechaza el recurso de apelación y la demanda. 15/07/22.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Se devuelven las actuaciones al Juzgado de origen, 07/09/22.
 - Último movimiento SISEJ: el 01 de noviembre de 2022, ejecución de honorarios.
 - Comentarios: No figuran en la carpeta interna el último movimiento registrado en el SISEJ y en el sistema Web.

18) 74330/2017 – GCBA c/ Ocupantes Troxler 3245 s/ Desalojo

- Radicación: Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 11, Secretaría N° 22.
- Fecha de inicio: 01 de diciembre de 2017.
- Objeto: Desalojo del inmueble sito en la calle Troxler 3245, por la causal de ocupación indebida.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Iniciado. Se encuentra en proceso el traslado de la demanda. Al finalizar el año auditado, ya se encontraba en esa situación.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Ídem a carpeta interna CBAS.
- Contenido de la carpeta interna:

- GCBA inicia demanda por desalojo contra los ocupantes de la finca situada en la calle Troxler 3245, 01/12/17.
- Fiscal ratifica la competencia del fuero Contencioso Administrativo, 15/12/17.
- Juez interviniente deja constancia de la notificación de los moradores. Asimismo, y no habiéndose presentado éstos en autos, los declara en rebeldía. 12/04/19.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Oficio Judicial a fin de notificar a los ocupantes de la finca. 28/11/22.
- Último movimiento SISEJ: El 21 de diciembre de 2022 se presentan dos cédulas a comparendo.
- Comentarios: No hay.

19) 40201/2010 - Corporación Buenos Aires Sur c/Cooperativa de Trabajo 11 de marzo Ltda. y otros s/cobro de pesos

- Radicación: Juzgado CAyT N°24, Secretaría N°47.
- Fecha de inicio: 30 de diciembre de 2010.
- Objeto: cobro de pesos
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Ejecución de sentencia.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Ídem a carpeta interna CBAS.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Demanda por cobro de pesos interpuesta por Procuración General en representación de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. 30/12/10.
 - Se declara a la demandada en rebeldía, al haber vencido el plazo para presentarse. 27/12/11.
 - Procuración General solicita se efectúen notificaciones bajo responsabilidad de la parte actora. 10/04/12.
 - Procuración General solicita se abra el expediente a prueba. 21/02/13.
 - Actora solicita se dicte sentencia. 01/07/15.
 - Sentencia de primera instancia, se hace lugar a la demanda y en consecuencia, se ordena a la demandada el pago de la suma reclamada. 14/10/15.
- Última documentación de la carpeta al 31 de diciembre de 2022: Actora solicita se practique nueva liquidación, de conformidad con la sentencia recaída en autos. 07/04/17.

-
- Ultimo movimiento SISEJ: Juicio no informado por la Procuración General.
 - Comentarios: No hay.

20) 38811/2010 – Corporación Buenos Aires Sur S. E. y otros c/ Cooperativa de Trabajo 3 de Mayo Ltda. s/ Cobro de pesos

- Radicación: Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 24, Secretaría N° 48.
- Fecha de inicio: 27 de agosto de 2010.
- Objeto: Cobro de pesos por deuda contractual con la Corporación Buenos Aires Sur S.E., resultante de la falta de pago de un crédito otorgado.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Proceso de notificación de sentencia.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Ídem a carpeta interna CBAS.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Demanda por cobro de pesos.
 - Resolución declarando rebelde a la Cooperativa, 12/12/13.
 - Resolución declarando rebelde al codemandado, 14/12/16.
 - Resolución de apertura de expediente a prueba, 13/10/17.
 - Resolución dispone autos para alegar, 24/09/18.
 - Alegato parte actora.
 - Llamado de autos a sentencia, 01/07/19.
 - Sentencia favorable del 23/09/19.
- Última documentación de la carpeta interna al 31 de diciembre de 2022: Resolución ordena reanudar plazos, 15/02/22.
- Ultimo movimiento SISEJ: 26 de diciembre de 2022, se mantiene el mismo estado procesal (sentencia de primera instancia favorable con costas).
- Comentarios: No hay.

21) 39755/2010 - Corporación Buenos Aires Sur SE c/ Cooperativa de Trabajo Ecológico de Recicladores s/ cobro de pesos

- Radicación: Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 22, Secretaría N° 44.
- Fecha de inicio: 30 de noviembre de 2010.
- Objeto: cobro de pesos por falta de pago de préstamo.

-
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Inicial.
 - Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Ídem a carpeta interna CBAS.
 - Contenido de la carpeta interna:
 - Demanda por cobro de pesos contra Cooperativa de Trabajo Ecológico de Recicladores por falta de pago de un préstamo, 30/11/10.
 - Demandante solicita libramiento de nuevo oficio al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. 12/05/15.
 - GCBA solicita se notifique la demanda al domicilio informado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. 01/08/16.
 - Policía de la Ciudad informa la notificación de la demanda en el domicilio solicitado. 10/08/18.
 - GCBA solicita nueva notificación, 12/02/19.
 - Policía de la Ciudad informa que persona presente en el domicilio denunciado refiere que no puede recibir demanda dirigida a otro nombre. 11/04/22.
 - Última documentación de la carpeta interna al 31 de diciembre de 2022: Juzgado ordena librese oficio al INAES a fin de que informe el último domicilio registrado de la demandada. 27/09/22.
 - Último movimiento SISEJ: Juicio no informado por la Procuración General.
 - Comentarios: No hay.

22) 434445/2022 GCBA c/ Corporación Buenos Aires Sur S. E. s/ Ejecución fiscal

- Radicación: Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N°19, Secretaría N° 38.
- Fecha de inicio: 19 de diciembre de 2022.
- Objeto: Deuda de ABL sobre inmueble sito en Melgar N° 38.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Inicial.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Sorteo del expediente el 19 de diciembre de 2022.
- Contenido de la carpeta interna:
 - GCBA promueve ejecución fiscal. 19/12/22.
- Última documentación de la carpeta interna al 31 de diciembre de 2022: Ídem punto anterior.

-
- Ultimo movimiento SISEJ: Ídem a carpeta interna CBAS.
 - Comentarios: No hay.

23) 349398/2022 - Aranda, Pablo Damián c/ Corporación Buenos Aires Sur Se y Otros Sobre Contratos Y Daños- Rc – Inmuebles Y Emprendimientos Inmobiliarios

- Radicación: Juzgado Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo N° 26, Secretaría Única.
- Fecha de inicio: 12 de octubre de 2022.
- Objeto: reclamo por daños y responsabilidad contractual.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Inicial.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: 21 de diciembre de 2022, atento a lo manifestado por la parte actora, córrase nueva vista al Ministerio Público Fiscal.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Demanda por daños y perjuicios contra la CBAS en su carácter de fiduciante y desarrolladora, por la suma de \$290.381,85. 13/10/22.
 - Dictamen del Ministerio Público Fiscal (Unidad Especializada en Relaciones de Consumo), considerando que el Tribunal resulta competente y la demanda es formalmente admisible. 24/10/22.
- Última documentación de la carpeta interna al 31 de diciembre de 2022: Juzgado tiene por presentada a la conciliadora, teniendo presente las autorizaciones conferidas. 13/12/22.
- Ultimo movimiento SISEJ: Juicio no informado por la Procuración General.
- Comentarios: No hay.

24) 40558/2011 – Asesoría Tutelar en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4 y otros c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otros s/ Amparo

- Radicación: Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, Secretaría N° 11.
- Fecha de inicio: 10 de marzo de 2011.
- Objeto: Amparo reclamando vivienda digna para persona con necesidades especiales y su familia.

-
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Ejecución de sentencia.
 - Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Ídem a carpeta interna CBAS.
 - Contenido de la carpeta interna:
 - Asesoría Tutelar interpone Amparo.
 - Interesada adhiere a la demanda.
 - Informe del Gobierno de la Ciudad (GCBA).
 - Acta audiencia de conciliación del 15/03/11.
 - Acta audiencia de conciliación del 28/04/11.
 - Acta audiencia de conciliación del 03/05/11.
 - Informe de la auditada a la Asesoría Tutelar del 14/06/11.
 - Acta de constatación sobre el estado de la vivienda otorgada. 03/09/11.
 - Informe de la CBAS al Juzgado sobre el estado de los trabajos comprometidos. 12/09/11.
 - Comodato de la vivienda otorgada por el IVC a la familia de la menor, 20/09/11.
 - Informe de la CBAS al Juzgado sobre la provisión de un calefón. 14/12/11.
 - Nota del IVC a la CBAS requiriendo información acerca de su intervención en la provisión del calefón, 04/09/13. Respuesta del 15/09/13.
 - Resolución intimando a la CBAS a presentar informe sobre el estado de instalación de servicios. 23/10/13.
 - Informe de la CBAS dirigido a la Asesoría Tutelar sobre los puntos intimados el 23/10/13.
 - Informe de la CBAS dirigido a la Asesoría Tutelar sobre obras de mantenimiento en la vivienda otorgada a la familia de la menor. 05/02/14.
 - Informe de la CBAS a la Asesoría Tutelar sobre regularización de obras en la vivienda otorgada a la familia de la menor. 08/04/15.
 - Resolución intimando a la CBAS a instrumentar la escritura de la vivienda de la familia de la menor. 30/05/16.
 - Informe de la CBAS dirigido al Juzgado acerca del complejo “180 Viviendas”. 16/06/16.
 - Última documentación de la carpeta interna al 31 de diciembre de 2022: Constancia de digitalización del expediente judicial. 03/10/22.
 - Último movimiento SISEJ: Juicio no informado por la Procuración General.
 - Comentarios: No hay.

25) 18419/2008 Martínez Morinigo R. c/ ACBA sociedad concesionaria del autódromo y otros s/ Daños y perjuicios

- Radicación: Juzgado Nacional en lo Civil N° 30.
- Fecha de inicio: 04 de septiembre de 2008.
- Objeto: La actora, en calidad de viuda y en representación de su hijo menor de edad, demanda al ACBA, GCBA, CBAS y al ACA por daños y perjuicios por la muerte de su esposo en un siniestro mientras se desempeñaba como médico en el autódromo de la CABA.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Etapa de prueba concluida, a la espera que la causa acumulada “Carral Cabanas, S. G. c/ Lombardo, L. A. y otros s/ Daños y perjuicios (Exp. N° 49.481/2008)” se encuentre en condiciones para llamado de autos a sentencia.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: 20 de mayo de 2022, Juzgado informa que los autos acumulados se encuentran en etapa de prueba.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Actora, en representación de hijo menor de edad, promueve demanda por daños y perjuicios contra ACBA, GCBA, CBAS y ACA por muerte del padre del niño en siniestro ocurrido en el Autódromo Oscar Gálvez. 24/06/09.
 - Contestación de demanda. Se opone excepción de falta de legitimación pasiva, se niegan hechos, se impugna liquidación. 27/07/09.
- Última documentación de la carpeta interna al 31 de diciembre de 2022: PG realiza alegato sobre la prueba en representación de la CBAS. Sin fecha.
- Último movimiento SISEJ: 12 de diciembre de 2022, se encuentran presentados los alegatos.
- Comentarios: En la carpeta interna de la CBAS no consta el alegato de la parte actora, el dictamen de la Defensoría Pública de Menores, y el último movimiento.

26) 25010/2012 – GCBA c/ Vipolar S. R. L. s/ Ordinario

- Radicación: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 45.
- Fecha de inicio: 15 de octubre de 2012.

- Objeto: Acción reclamando dolo por parte de la sindicatura en la quiebra de Vipolar S. R. L., el cual resultó en el rechazo de la verificación de un crédito de la Corporación Buenos Aires Sur.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Autos para alegar. Al finalizar el año auditado, aún no se había cerrado el período probatorio.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: el 13 de junio de 2022 se recibió el expediente de la quiebra de la demandada, a efectos probatorios y de tomar vista.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Se fija fecha de audiencia para designar a reemplazante del Síndico. 06/08/21.
 - Aceptación del cargo del nuevo síndico. 24/08/21.
- Última documentación de la carpeta interna al 31 de diciembre de 2022: CBAS informa al juzgado el monto adeudado por Vipolar S.R.L. 18/04/22.
- Último movimiento SISEJ: 26 de diciembre de 2022, el expediente sigue a despacho, se presentó escrito solicitando autos para alegar.
- Comentarios: no consta en carpeta interna el último movimiento registrado en el sistema Web.

27) 103553/2010 – Gaitán, C. V. c/ Corporación Buenos Aires Sur S. E. s/ Cobro de pesos

- Radicación: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 65.
- Fecha de inicio: 13 de abril de 2011.
- Objeto: El actor es un escribano que reclama honorarios impagos por las escrituras por él realizadas para la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Ejecución de sentencia favorable al actor.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Desde el 24 de julio de 2018, el expediente se encuentra paralizado.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Actor promueve demanda.
 - Contestación de demanda.
 - Sentencia de primera instancia haciendo lugar a la demanda. 29/04/14.
 - Expresión de agravios.
 - Sentencia de Cámara confirma sentencia de primera instancia. 22/09/15.
 - Resolución rechazando recurso extraordinario. 23/10/15.

-
- Demandada da en pago honorarios regulados. 26/08/16.
 - Demandada da en pago capital e intereses de condena. 20/03/17.
 - Última documentación de la carpeta interna al 31 de diciembre de 2022: Cédula notificando el rechazo en Cámara del planteo del actor respecto de diferencias pendientes en el pago, por monto no apelable.
 - Ultimo movimiento SISEJ: El 26 de diciembre de 2022 se mantiene el estado procesal (Ejecución de sentencia desfavorable con costas).
 - Comentarios: Se ha cumplido con lo recomendado en el Informe de Auditoría N° 11.19.05 respecto de este juicio, es decir, se ha encontrado en la carpeta interna la constancia de pago de la sentencia firme.

28) 78366/2017 – Adessi, M. E. c/ Teximco S. A. y otros s/ Daños y perjuicios

- Radicación: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 103.
- Fecha de inicio: 31 de octubre de 2017.
- Objeto: Juicio por daños y perjuicios por accidente en vía pública. Se reclama daño físico, psicológico, daño moral, gastos médicos y de traslado. La Corporación Buenos Aires Sur S.E. resulta codemandada con el GCBA.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: En producción de la prueba.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: El 1 de diciembre de 2022 figuran siete cédulas notificando el traslado del pedido de remoción de la Perito contadora.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Demanda por daños y perjuicios contra TEXIMCO S.A., Corporación Buenos Aires Sur, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o contra quien resulte propietario de los bienes causantes del daño. 31/10/17.
 - Demandada impugna pericia contable. 19/03/19.
 - Actora amplía demanda. Sin fecha.
- Última documentación de la carpeta interna al 31 de diciembre de 2022: Aceptación del cargo por parte de la nuevo perito contable. Diciembre de 2022.
- Ultimo movimiento SISEJ: 14 de septiembre de 2022, se presentan cédulas a confornte.

-
- Comentarios: No hay.

29) 196289/2021 – Lescano, J. A. c/ Corporación Buenos Aires Sur S. E s/ Daños y perjuicios

- Radicación: Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 24, Secretaría N° 48.
- Fecha de inicio: 3 de diciembre de 2021.
- Objeto: Indemnización por daños y perjuicios causados por la rotura del piso (revestimiento) de un departamento, sito en el Barrio Olímpico. El inmueble fue vendido por la Corporación Buenos Aires Sur S.E. al accionante. Los rubros reclamados son privación del uso pleno del inmueble, daño moral y subsidiariamente daño material. El actor solicitó medida cautelar a fin de que el demandado arbitre los medios necesarios para reparar el piso en cuestión.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Autos para sentencia. La medida cautelar fue concedida el 17 de diciembre de 2021.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: Ídem a carpeta interna CBAS.
- Contenido de la carpeta interna:
 - Actora inicia demanda por daños y perjuicios. Los rubros reclamados son privación de uso pleno del inmueble, daño moral y subsidiariamente daño material. Solicita medida cautelar. 06/12/21.
 - Juzgado hace lugar a la medida cautelar. 16/12/21.
 - GCBA apela medida cautelar. 27/12/21.
 - Juzgado concede recurso de apelación en relación, sin efectos suspensivos. 29/12/21.
 - GCBA funda recurso de apelación e interpone queja por la concesión del recurso de apelación sin efectos suspensivos. 13/01/22.
 - Se intima a CBAS a dar cumplimiento a la medida cautelar bajo apercibimiento de sanciones conminatorias. 17/01/22.
 - GCBA acompaña nota de la CBAS en virtud de la cual se informa que se están llevando a cabo las diligencias para cumplir con la cautelar. 20/01/22.
 - A través de la nota NO-2022-08194193-GCABA-CBAS, se informa que en la inspección realizada el día 23 de febrero de 2022 se constató que se han realizado la totalidad de las tareas encomendadas. 24/02/22.
 - Juzgado resuelve dar por decaído el derecho a contestar demanda por parte del GCBA, dado que la misma no fue contestada dentro del plazo legal. 29/04/22.
 - GCBA interpone recurso de reposición con apelación en subsidio. 06/05/22.

-
- Juzgado rechaza revocatoria y acepta apelación. 27/05/22.
 - Sala II CAyt rechaza recurso de apelación y confirma resolución de grado. 26/08/22.
 - GCBA acompaña Acta de Recepción Definitiva de la obra solicitada. 05/10/22.
 - Apertura de causa a prueba. 21/10/22.
 - Actora alega sobre la prueba. 25/11/22.
 - GCBA presenta alegato. 05/12/22.
- Última documentación de la carpeta interna al 31 de diciembre de 2022: Se ordena pasen los autos a sentencia. 27/12/22.
 - Último movimiento SISEJ: Ídem a último movimiento en sistema Web.
 - Comentarios: No hay.

30) 11902/2019 – Club Atlético Boca Juniors Asociación Civil c/ GCBA - s/ Impugnación de acto administrativo

- Radicación: Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 5, Secretaría N° 10.
- Fecha de inicio: 25 de noviembre de 2019.
- Objeto: Se impugna la resolución adoptada por el Directorio de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. el 16 de julio de 2019, por la que se impide se tenga por extinguida la obligación de pago de capital e intereses devengados, hasta la fecha de cancelación de la obligación. Dicho pago lo debía abonar la actora por la construcción y mejoras efectuadas en el predio “Casa Amarilla”. La actora cuestiona la imputación que realiza la CBAS del pago, el cual alega debería corresponder al capital y no a los intereses.
- Estado procesal al 31 de diciembre de 2022: Se encuentra trabada la litis, en trámite las excepciones previas interpuestas, rechazadas en ambas instancias y con un recurso de queja por inconstitucionalidad denegada ante el Tribunal Superior de Justicia. También se encuentra firme una medida cautelar suspendiendo los efectos de la resolución impugnada. Respecto de dicha medida cautelar, se encontraba pendiente un recurso de queja por inconstitucionalidad denegada.
- Último movimiento en el sistema web al 31 de diciembre de 2022: El expediente principal fue devuelto al Juzgado de primera instancia el 19 de diciembre de 2022. La queja por inconstitucionalidad contra la medida cautelar se hallaba con dictado de autos al acuerdo del 30 de diciembre de 2022. La queja por las excepciones previas fue sorteada en el Tribunal Superior de Justicia el 16 de diciembre de 2022.

-
- Contenido de la carpeta interna:
 - Actor promueve Demanda.
 - Demandada interpone excepción previa.
 - Juzgado rechaza excepción previa. 28/10/21.
 - Demandada apela rechazo de la excepción previa.
 - Resolución de Cámara confirma la medida cautelar. 02/08/22.
 - Resolución de Cámara confirma el rechazo de la excepción previa. 12/09/22.
 - Demandada interpone recurso de inconstitucionalidad contra el rechazo de la excepción previa.
 - Resolución de Cámara declarando inadmisibile el recurso de inconstitucionalidad contra la confirmación de la medida cautelar. 21/09/22.
 - Recurso de queja contra la resolución denegatoria del 21/09/22.
 - Resolución de Cámara declara inadmisibile el recurso de inconstitucionalidad contra el rechazo de la excepción previa. 05/12/22.
 - Última documentación de la carpeta interna al 31 de diciembre de 2022: Dictamen del Fiscal por la queja contra la resolución denegatoria del 21/09/22.
 - Ultimo movimiento SISEJ: El 19 de diciembre de 2022 corresponde devolver las actuaciones al juzgado de origen por recurso de queja denegado.
 - Comentarios: No hay.

Nota aclaratoria acerca del juicio “Trevisur S.A. s/quiebra”

Conforme se verá más adelante, el juicio de referencia fue parte de las observaciones del Informe original objeto de seguimiento, si bien se encuentra archivado al momento del presente relevamiento. En el Informe original se evidenció en la carpeta interna la falta de constancia de pago de la sentencia. De acuerdo al relevamiento de carpetas internas efectuado por esta Auditoría en sede de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., se informa que figura con fecha 15/05/17 el depósito efectuado en los autos de referencia por la suma de \$50279,40.

6. Aspectos presupuestario-financieros

El financiamiento de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. proviene del Fondo de Desarrollo Buenos Aires Sur, constituido con el producido de sus

propias actividades, donaciones, legados y las partidas presupuestarias específicas que se asignen anualmente.⁷

En ese sentido, el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el período 2022 fue aprobado por Ley N° 6.507 del 29/12/2021.

En dicho presupuesto se asigna el Programa Presupuestario N° 86 “Corporación Buenos Aires Sur S.E.” a la Jurisdicción N° 70 “Ministerio de Desarrollo Económico y Producción”, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de personas y grupos sociales vulnerables que habitan la zona sur de la Ciudad.

Dicho Programa cuenta con un crédito sancionado de:

Jur.	Prog.	Inciso	Descripción	Crédito Sanción
70	86		Corporacion Buenos Aires Sur S.E	
70	86	3	Servicios no personales	\$ 634.980
70	86	5	Transferencias	\$ 1.092.887.839
Total				\$ 1.093.522.819

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Decreto N° 429/GCBA/2021.

Se destacan las dos únicas transferencias realizadas en el mencionado Programa que tienen como destinatario a la Corporación Buenos Aires S.E.

Las mismas se efectúan a través de las siguientes partidas presupuestarias:

- 1) Partida 5.5.2 - Transferencia a Empresas Públicas no financieras para financiar Gastos Corrientes por la suma de \$ 940.950.299.
- 2) Partidas 5.5.7 - Transferencia a Empresas Públicas no financieras para financiar Gastos de Capital por la suma de \$ 151.937.540.

Jur.	Prog.	Inciso	Ppal.	Pcial.	Descripción	Crédito Sanción
70	86				Corporacion Buenos Aires Sur S.E	
70	86	5	5	2	Transf.a empresas pcas no financieras para financiar gtos corrientes	\$ 940.950.299
70	86	5	5	7	Transf.a empresas pcas no financieras para financiar gtos de capital	\$ 151.937.540
Total						\$ 1.092.887.839

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Decreto N° 429/GCBA/2021.

⁷ Ley N° 470 CABA, Artículo N° 3.

El Programa N° 86 “Corporación Buenos Aires Sur S.E” se financia a través de los recursos originados de los ingresos de renta generales del GCBA (Fuente de financiamiento N° 11 – Tesoro de la Ciudad).

Es importante remarcar que dicho Programa no es objeto de nuestra auditoría, debido a que las provisiones por juicios o la incobrabilidad de juicios (Observación N° 4 objeto de seguimiento) son determinadas por la propia Corporación Buenos Aires Sur S.E. y registradas en sus Estados Contables.

V. COMENTARIOS

Se han estructurado los Comentarios del siguiente modo:

1. Se cita en primer lugar las **Observaciones**.
2. En segundo lugar, los **Comentarios del organismo auditado**.
3. En tercer lugar, los **Comentarios de la AGCBA**.
4. En cuarto lugar, la **Evaluación** realizada.

A continuación, se aplican los criterios expresados precedentemente a las observaciones incluidas en el Informe Final del Proyecto N°11.19.05.

VI. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN N° 1: Universo de Causas en trámite.

Se observa de la aplicación del procedimiento de auditoría “cotejo de datos” realizado entre la información remitida tanto por la C.B.A.S y la Procuración General, esta última ha informado que se encuentran en trámite los siguientes juicios relacionados con la C.B.A.S:

1. “Corporación Buenos Aires Sur S. E. c/ Cooperativa de Trabajo 11 de Marzo Limitada y otros s/cobro de pesos”. Expediente Nro. 40201/0. Juzgado CAYT 24/47.
2. “Corporación Buenos Aires Sur S. E. c/ Cooperativa de Trabajo para todos Limitada” s/cobro de pesos” Expediente Nro. 41296/2011. Juzgado CAYT 23/45.

3. “Corporación Buenos Aires Sur S. E. c/ Cooperativa de Trabajo Ecológico de Recicladores sobre Cobro de Pesos. Expediente Nro. 39755/2010.Juzgado Nro. 22/Secretaría 44.
4. “Corporación Buenos Aires Sur S. E. y otra c/ Cooperativa de Trabajo 3 de Mayo Limitada s/cobro de pesos”. Expediente Nro. 38811/2010.Juzgado Nro. 24/Secretaría 48.
5. “Corporación Buenos Aires Sur c/ Cooperativa de Trabajo 20 de diciembre s/Desalojo” Expediente Nro. 43323. CAYT 16/31.

Por lo expuesto, existirían expedientes judiciales que no fueron incluidos en el listado proporcionado por la C. B. A. S. como en trámite al 31/12/2018. Ello podría afectar la confiabilidad de la información proporcionada y en consecuencia podría modificar el número de causas que conforman el universo, el correcto control que el área auditada practica o ejerce sobre las mismas y la falta de previsión contable de las mismas.

Comentarios del auditado: De acuerdo a lo expuesto en el apartado IV.5), la Corporación Buenos Aires Sur informó mediante NO-2023-20800928-GCABA-CBAS un listado de 30 causas en trámite durante el período 2022. Asimismo, mediante las Notas referenciadas en dicho apartado, la Procuración General informó las causas en trámite al 31/12/2022 relativas a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. de las cuales tuviera registro.

Comentarios de la AGCBA: De la comparación de los universos de causas informados por ambas instancias, y teniendo en cuenta las aclaraciones pertinentes realizadas en el apartado IV.5), podemos concluir que la Corporación Buenos Aires Sur S.E. tiene registro de todas las causas en las cuales es representada por la Procuración General de la CABA, lo cual da cuenta que su universo de causas en trámite es completo y confiable.

Evaluación: El grado de avance es **Satisfactorio**.

OBSERVACIÓN N° 2: Circuito Interno.

1. Se observa del procedimiento aplicado verificación de carpetas *in situ*, las carpetas internas en general no están completas, no contienen todas las piezas fundamentales de los juicios en trámite, no guardan un orden cronológico de los acontecimientos lo cual dificulta la lectura y control de las mismas.

Se destaca que no hay objeción respecto que se halló una carpeta por cada juicio informado, los antecedentes de las cuestiones planteadas, documentación original, constancias de asistencia audiencias por parte de la C. B. A. S., planos, Memoria Descriptiva de los distintos proyectos, y varios antecedentes de la Licitaciones Públicas, Cédulas.

2. Se observa que el circuito interno de la C. B. A. S. la tarea correspondiente al armado inicial de la carpeta interna, el seguimiento y control de los juicios, no está formalizado, por lo cual se dificulta la identificación de que sector debe realizar las tareas de control de juicios, y la atribución de responsabilidades ya que los empleados realizan otras funciones, ocasionando gran concentración de tareas en los mismos.
3. Se observa en las carpetas internas, que no consta el pago de la sentencia firme y/o el depósito en los siguientes casos “Gaitán c/C.B.A.S s/cobro de pesos” y “Trevisur s/quiebra” devolución de un fondo de reparo ordenado por juez de la quiebra.

Comentarios del auditado: La Corporación Buenos Aires Sur S.E. puso a disposición de la AGCBA sus carpetas internas de juicios en trámite, tanto físicas como digitales, conforme se expone en el apartado IV.4.1.d).

Asimismo, como fuera referenciado en el apartado IV.4, la Corporación Buenos Aires Sur S.E. aprobó por Resolución CBAS N° 52/2023 un Circuito Interno de Gestión y Control de Causas Judiciales y Otras Gestiones el día 11 de abril de 2023.

Por último, según surge del relevamiento de juicios expuesto en el apartado IV.5), la Corporación Buenos Aires Sur S.E. puso a disposición información relativa a los juicios “Gaitán c/C.B.A.S s/cobro de pesos” y “Trevisur s/quiebra”.

Comentarios de la AGCBA: De acuerdo al relevamiento de juicios expuesto en el apartado IV.5) del presente informe, continúan algunas de las deficiencias expuestas en el punto 2.1) de las Observaciones originales, si bien fue puesta a disposición una carpeta interna por cada juicio informado.

Por otro lado, como fuera referenciado en el apartado IV.4, la Corporación Buenos Aires Sur S.E. aprobó por Resolución CBAS N° 52/2023 un Circuito Interno de Gestión y Control de Causas Judiciales y Otras Gestiones el día 11 de abril de 2023. Sin embargo, al haberse aprobado dicho circuito con posterioridad al período auditado, el mismo no puede ser oportuno para la subsanación de la Observación bajo examen, sin perjuicio de que resulte pertinente en la evaluación de auditorías posteriores.

Por último, en referencia a los juicios “Gaitán c/C.B.A.S s/cobro de pesos” y “Trevisur s/quiebra”, surge del relevamiento llevado a cabo en el apartado IV.5) que se acompañaron los documentos faltantes evidenciados en el punto 2.3 de las Observaciones originales.

Evaluación: El grado de avance es **Incipiente**.

OBSERVACIÓN N° 3: Comunicación con Procuración General.

Se observa, conforme al cotejo de información realizado entre la C.B.A.S y la Procuración General, y toda vez que aún en causas en las cuales la C.B.A.S es actora, no se han informado los expedientes *ut supra* indicados lo cual evidencia una inadecuada comunicación formal o informal con la Procuración General.

Comentarios del auditado: Como fuera informado por el ente auditado⁸, a raíz de las recomendaciones efectuadas en el Informe objeto de seguimiento, con fecha 30 de junio de 2020 se remitió la Nota NO-2020-16215714-GCABA-CBAS a la Procuración General, a fin de solicitarle que informe las acciones judiciales respecto de las que la Corporación Buenos Aires Sur S.E. fuera parte, que se encontraran activas, con el fin de actualizar la base de juicios existente.

Mediante Nota NO-2023-9771-AGCBA-AGJJC, se solicitó a la Corporación Buenos Aires Sur informase el sistema de comunicación vigente con la Procuración General de la Ciudad, en aquello que concierne a la gestión de causas en los que la Corporación es parte.

En respuesta a la nota remitida por esta Auditoría General, el organismo auditado remitió copia de las notas NO-2020-16718459-GCABA-DGREYCO, NO-2020-16734531-GCABA-DGEMPP, NO-2020-16551280-GCABA-DGACEP, NO-2020-16580964-GCABA-DGAIP, NO-2020-16572614-GCABA-DGAIP, NO-2020-16269578-GCABA-DGAIP, NO-2020-16774648-GCABA-PG, NO-2020-16744974-GCABA-DGEMPP y NO-2020-16462684-GCABA-DGAPEN.

Las notas referenciadas son las respuestas de las distintas Direcciones Generales que conforman la Procuración General al requerimiento del Procurador de la Ciudad, el cual solicitó le hiciesen saber los autos y el estado de las causas en las que representan los intereses del auditado.

Por otro lado, como fuera referenciado en el apartado IV.4, la Corporación Buenos Aires Sur S.E. aprobó por Resolución CBAS N° 52/2023 un Circuito Interno de Gestión y Control de Causas Judiciales y Otras Gestiones el día 11

⁸ Mediante NO-2023-17390909-GCABA-CBAS.

de abril de 2023. En el mismo se encuentra formalizado un mecanismo de comunicación con la Procuración General relativo a la tramitación y control de causas judiciales.

Comentarios de la AGCBA: De la lectura de las notas referenciadas en el apartado anterior no puede inferirse la existencia de un circuito de comunicación específico entre la Procuración General y la Corporación Buenos Aires Sur S.E. El intercambio de información entre ambos organismos se evidencia de las Notas cursadas entre los mismos en el marco de requerimientos concretos de información que son debidamente respondidos, pero no como parte de un intercambio en el marco de un circuito específico. Sin embargo, conforme lo expuesto en el apartado VI.1), la Corporación Buenos Aires Sur S.E. cuenta con un universo de causas en trámite actualizado, configurando un indicio que la comunicación entre ambos organismos ha mejorado.

Cabe señalar que el Circuito Interno referenciado en el apartado IV.4 ha contemplado la formalización de la comunicación con la Procuración General. Sin embargo, al haberse aprobado dicho Circuito con posterioridad al período auditado, el mismo no puede ser oportuno para la subsanación de la Observación bajo examen, sin perjuicio de que resulte pertinente en la evaluación de auditorías posteriores.

Evaluación: El grado de avance es **Incipiente**.

OBSERVACIÓN N° 4: Previsiones.

Se observa inconsistencia en la información respecto a las provisiones por créditos Incobrables. Conforme a la información recibida en las notas a los EECC, 4.14 “Resultado Extraordinarios hay una Previsión incobrables por la deuda originada Consorcio Madres de Plaza de Mayo por un total \$ 11.044.914. Ahora bien de las verificaciones efectuadas tanto el juicio que primeramente tramito por el fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario Exp. Nro. 42547/0 con sentencia de la Sala II de la misma Cámara la demanda prosperó por la suma de \$ 32.420.617. Asimismo, de acuerdo a la verificación del crédito realizada *a posteriori* de la declaración en quiebra de la Fundación Madres de Plaza de Mayo, en el Informe de la Sindicatura, a reglón Nro. 174 se verificó un crédito quirografario por la suma de \$ 96.764.093.82. Es decir el importe consignado no concuerda ni con el primer juicio, ni con la verificación del síndico.

Comentarios del auditado: Mediante NO-2023-17390909-GCABA-CBAS, la Corporación Buenos Aires Sur S.E indicó que las provisiones contables de las causas en las cuales es parte actora, demandada y/o tercero se efectúan entre los meses de Enero y Abril con motivo de la confección y cierre de los Estados Contables de la organización, conforme Ley N° 470, el Estatuto de la CBAS aprobado por Decreto N° 768/2003 y la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.

Dicha registración es realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas. La misma trabaja en forma conjunta con la Sindicatura General de la Ciudad, la Auditoría Interna, la Sindicatura Interna de la CBAS, y un estudio jurídico contable independiente. Este estudio suscribe los Estados Contables, donde se registran las provisiones de los juicios, determinando el activo y/o pasivo de la sociedad.

De acuerdo a los Estados Contables correspondiente al año 2022, la registración contable de la cuenta “Previsión por Juicios” al 31 de diciembre de dicho año, tiene un saldo total de \$ 2.556.115,82.

A continuación, se expone el rubro correspondiente a dicha previsión según el Anexo IV de los estados contables:

Previsiones - Anexo IV				
Por el ejercicio anual al 31 de diciembre de 2022				
(Importe expresado en moneda homogènea)				
Rubros	Saldo al Comienzo del Periodo	Aumentos/Reclasificaciones por Periodos	Disminuciones y/o Aplicaciones por Periodos	Saldo al 31/12/2022
Pasivo Corriente				
Juicios	\$ 5.119.296,25	\$ -	\$ 2.563.180,46	\$ 2.556.115,82

Fuente: Datos obtenidos de los Estados Contables correspondiente a 2022, enviado mediante NO-2023-20800928-GCABA-CBAS.

Se informó que la totalidad de la previsión mencionada se compone de las siguientes causas:

Causa	Monto Previsionado	Comentario
Cibeira Miguel c/Ing Mercado y Otros	\$ 119.977,25	Se provisiona el 50%
Ondevil Ramon Tomas c/GCBA y otros	\$ 239.600,00	Se provisiona el 50%
Kroh Mirian c/Corp Bs Sur	\$ 162.824,00	Se provisiona el 20%
Adessi Maria c/Texmico y Otros	\$ 234.000,00	Se provisiona el 50%
Nicoli c/GCBA y Corp Bs Sur	\$ 299.714,58	Se provisiona el 50%
Vek c/Corp Bs Sur	\$ 1.500.000,00	Se provisiona el 100%
Total Prevision	\$ 2.556.115,83	

Fuente: NO-2023-21900010-GCABA-CBAS.

El saldo informado de la cuenta “previsión por juicios” por las respectivas notas (enviadas por el organismo) es de \$ 2.556.115,83 y el saldo según los estados contables correspondiente al año bajo examen, es de \$ 2.556.115,82. La diferencia de \$ 0,01 se debe al redondeo en los cálculos efectuados para la obtención del saldo final de la cuenta en cuestión.

Se realizó el cruce entre el monto calculado por la previsión y el monto informado de los juicios en trámite al 31/12/2022.

Causa	Suma Demandada	Comentario	Monto Previsionado
Cibeira Miguel c/Ing Mercado y Otros	\$ 239.954,49	Se provisiona el 50%	\$ 119.977,25
Ondevil Ramon Tomas c/GCBA y otros	\$ 479.200,00	Se provisiona el 50%	\$ 239.600,00
Kroh Mirian c/Corp Bs Sur	\$ 814.120,00	Se provisiona el 20%	\$ 162.824,00
Adessi Maria c/Texmico y Otros	\$ 468.000,00	Se provisiona el 50%	\$ 234.000,00
Nicoli c/GCBA y Corp Bs Sur	\$ 599.429,15	Se provisiona el 50%	\$ 299.714,58
Vek c/Corp Bs Sur	\$ 1.500.000,00	Se provisiona el 100%	\$ 1.500.000,00

Fuente: NO-2023-21900010-GCABA-CBAS.

Por otro lado, en la nota 3.3.1 de los Estados Contables 2022 se hace una explicación del desarrollo del juicio contra Consorcio Madres de Plaza de Mayo.

Conforme lo expuesto precedentemente, el fallo recaído en la presente causa se encuentra firme, aunque se encuentra pendiente de cobro el crédito, debido a que el proceso de quiebra sigue abierto.

Debe aclararse que la probabilidad de cobro del mismo es casi nula, ya que el crédito es quirografario (no tiene privilegios) y los bienes a liquidar son escasos. Atento a la escasa probabilidad de cobro se decidió provisionar el crédito por la suma de \$11.921.273,49.

Mediante NO-2023-17390909-GCABA-CBAS, el organismo auditado indica lo siguiente: “El crédito con el Consorcio se encuentra provisionado en la contabilidad por valor “0”, que es su valor actual de recupero. Al respecto, cabe destacar que las normas contables estipulan que ningún activo puede estar valuado por sobre su valor recuperable y en este caso entendemos que, del estudio realizado, la situación de quiebra del consorcio con escaso o nulo activo realizable hace imposible el recupero parcial o total del crédito, por lo que él mismo no posee un valor para la Corporación, y corresponde quede valuado a cero tal cual lo está en los Estados Contables”.

Por tal motivo, la Corporación decidió no revaluar el crédito en la contabilidad, debido que se aumentaría un activo y así mismo su contrapartida “Previsión Por Incobrabilidad” aumentaría, siendo que finalmente el valor de mismo es nulo, ya que no existe posibilidad alguna de recupero.

Mediante NO-2023-20800928-GCABA-CBAS (Punto 6 – Información Contable), el ente auditado adjuntó el asiento contable mediante el cual la previsión de \$ 11.921.273,49 quedó nula (con valor “0”).

De acuerdo a la explicación efectuada por la CBAS, se entiende que el criterio adoptado cumple con lo establecido en las normas contables.

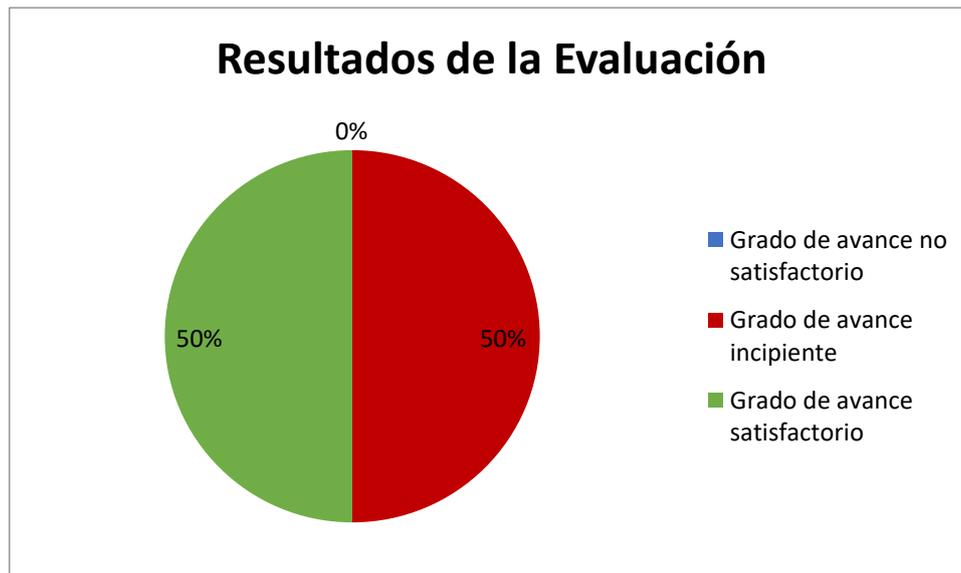
Se entiende que la Corporación registró un crédito de \$11.921.273,49 a su favor, pero debido a las circunstancias (quiebra del Consorcio y la improbabilidad de cobro de dicho crédito) registró una cuenta regularizadora de dicho crédito, a través de la cuenta Previsión por Incobrabilidad.

La cuenta Previsión por Incobrabilidad se constituye para cubrir posibles disminuciones del activo. Esta previsión es una regularizadora del activo. Esta es una cuenta que ajusta el valor de activo (crédito) para así mostrar la verdad de la situación patrimonial.

Comentarios de la AGCBA: Se concluye que las provisiones se encuentran correctamente calculadas, teniendo en cuenta los porcentajes informados y las sumas demandadas. Asimismo, conforme lo desarrollado precedentemente, se encuentra correctamente valuado el crédito relativo al Consorcio Madres de Plaza de Mayo.

Evaluación: El grado de avance es **Satisfactorio**.

Observación	Grado de avance no satisfactorio	Grado de avance incipiente	Grado de avance satisfactorio
Nº 1			X
Nº 2		X	
Nº 3		X	
Nº 4			X
Total	0%	50%	50%



Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a evaluación realizada.

VII. CONCLUSIONES

El seguimiento se efectuó sobre las observaciones incluidas en el Informe de Auditoría Nº 11.19.05 - Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Como surge de los porcentajes expuestos en el apartado anterior, se han subsanado la mitad de las observaciones realizadas oportunamente, concretando medidas correctivas sobre la otra mitad.

Se evidencia una mejora general en cuanto a la gestión y control de las causas judiciales en la sede de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., dado que a la fecha de realización de este informe la misma cuenta con un universo de causas

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

en trámite actualizado y previsiona sus juicios correctamente. En cuanto a su circuito interno y a la comunicación con la Procuración General de la CABA, una correcta implementación del Circuito Interno de Gestión y Control de Causas Judiciales y Otras Gestiones puede llevar a un progreso en estas áreas.

Respecto de los desarrollos incipientes, se sugiere la realización de una nueva auditoría en una futura planificación, a los efectos de considerar los avances que se encuentran pendientes.

ANEXO I – Procedimientos de Auditoría

Para el desarrollo de la tarea de campo se realizaron los siguientes procedimientos:

1. El Plan Operativo fue aprobado por unanimidad por Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control N° 2/2023, a fin de dar comienzo a las tareas de auditoría el 05/04/2023.
2. Envío de nota de presentación de equipo, nota de remisión de observaciones originales, notas de requerimiento a Corporación Buenos Aires Sur S.E. y Procuración General CABA.
3. Entrevistas. La reunión de presentación con las autoridades de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. se realizó vía Zoom el día 12/04/2023 a las 14:00 horas, ID de reunión 844 8029 9397, Código de Acceso 930797. Por el ente auditado asistieron la Asesora Técnica y Legal y su equipo de trabajo. Por la AGCBA asistieron la Directora General de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, Directora de Proyecto, Supervisor y el equipo de trabajo.
4. Relevamiento y análisis:
 - 4.1. De antecedentes:
 - 4.1.1. Informe final de auditoría Proyecto N° 11.19.05 – Corporación Buenos Aires S.E., Auditoría de Gestión de Juicios – Periodo 2018.
 - 4.2. Del marco normativo:

Recopilación de la normativa general aplicable a la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
 - 4.3. De la estructura formal: Organigrama. Responsabilidades primarias y acciones.
 - 4.4. Del universo a auditar: procesos judiciales en los cuales la Corporación Buenos Aires Sur S.E. actuó en carácter de actor o demandado, en trámite al 31/12/2022. Cruce de listados de causas informadas por la Procuración General de la CABA y la Corporación.
 - 4.5. Del circuito interno: relevamiento de carpetas internas en sede de la Corporación y Procuración General.
 - 4.6. De la comunicación con la Procuración General: análisis de respuesta a requerimiento referido al establecimiento de un circuito de comunicación formal con la Procuración General.

-
- 4.7. De la información presupuestaria y contable: Programa/s Presupuestarios, Estados Contables, recursos financieros asignados.
5. Evaluación:
- 5.1. Determinación del grado de avance respecto de cada una de las observaciones formuladas en el Informe sujeto a seguimiento.
6. Preparación del Proyecto de Informe Preliminar.

ANEXO II – Normativa Aplicable

NORMA	FECHA ⁹	DESCRIPCIÓN
Constitución de la CABA	01/10/96	Artículos relacionados: 17, 18.
Ley N° 470	12/09/00	Creación de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
Ley N° 1218	05/01/04	Fija los deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto N° 1814/GCBA/2000	02/11/00	Aprueba texto del Estatuto de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
Decreto N° 2021/GCBA/2001	13/12/2001	Transferencia de inmuebles del dominio privada a la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
Decreto N° 768/GCBA/2003	18/06/03	Modificación del Estatuto de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
Decreto N° 31/GCBA/2020	09/01/20	Designación del Presidente de Corporación Buenos Aires Sur S.E.
Resolución Pres. CBAS N° 5/2020	13/01/20	Designación de la Asesora Legal y Técnica de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
Resolución CBAS N° 27/2022	26/04/22	Estructura Orgánico Funcional de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
Resolución CBAS N° 52/2023	11/04/23	Circuito Interno de Control y Gestión de Expedientes Judiciales y Otras Gestiones de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
ASPECTOS PRESUPUESTARIO/FINANCIEROS		

⁹ Corresponde a la fecha de publicación en el Boletín Oficial. En caso de no encontrarse publicada la norma, se consigna su fecha de emisión.

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Ley N° 19.550	30/03/84	Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984
Ley N° 70	29/09/98	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad
Ley N° 6.507	29/12/21	Aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022.
Decreto N° 1000/GCBA/1999	31/05/99	Reglamenta la Ley N° 70